



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 11 de Julio de 1991

Año X.— Núm. 87

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Resolución sobre nombramiento definitivo de personal funcionario	2.119	Nombramiento de Tenientes de Alcalde	2.119
AYUNTAMIENTO DE CORERA			
Nombramiento de Teniente de Alcalde	2.119		

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes laborales correspondientes a la categoría profesional de Operador de Máquina	2.119	Convocatoria y Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Operador/Programador	2.125
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza laboral correspondiente a la categoría profesional de Oficial 2º de Oficio (Explotación)	2.121	Convocatoria y Bases para la contratación laboral, con carácter indefinido de cuatro plazas de Peones de la Brigada de Obras	2.127
Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería y Asistencial)	2.123	Convocatoria y Bases para la contratación laboral, con carácter temporal de dos plazas de Conserje de Instalaciones Deportivas	2.128

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Expedientes administrativos de apremio (continuación)	2.130
Notificación de mandamiento de anotación de embargo	2.130		
Notificación	2.130		

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Sra. del Carmen, S.A., de Calahorra	2.133	Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A., una Línea Eléctrica de 20 KV., con origen en la línea procedente de Belorado-Redecilla y final en el C.T. de Quintana, y el propio Centro de Transformación, en las provincias de Burgos y La Rioja	2.136
Oficina de Depósito de Estatuto de Organizaciones Profesionales		Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A., una Línea Eléctrica de 20 KV., con origen en la línea Belorado-Redecilla del Camino y final en el nuevo Centro de Transformación de Quintanar de Rioja, y el propio Centro de Transformación, en las provincias de Burgos y La Rioja	2.137
Modificación de los Estatutos de la Unión Regional de la Unión Sindical Obrera (USO)	2.136		
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social			
Edicto	2.136		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Contribuciones Especiales para financiar las obras de instalación eléctrica en baja tensión 4ª Fase	2.137	Aprobación definitiva del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	2.138
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Aprobación definitiva del expediente nº 2 de Modificación de Créditos	2.138
Exposición Pública del Proyecto de reforma del Ayuntamiento	2.137	AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE		Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990	2.138
Exposición Pública de Cuentas de los ejercicios de 1988, 1989 y 1990	2.138		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	2.140
Edictos	2.138	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	2.140
Sentencia	2.139	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
Edictos	2.139	Edicto	2.140
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Cédula de citación	2.140
Edictos	2.139	Sentencia	2.141
Sentencias	2.139	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Cédula de emplazamiento	2.140	Edicto	2.141

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar los trabajos de pintura interior del Colegio "Aurelio Prudencio"	2.142
Adjudicación de la contratación de las obras de: Proyecto de vía de acceso a Préjano	2.141	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Adjudicación de la contratación de: Reparación de fachadas del Hospital de La Rioja	2.141	Devolución de fianza	2.142
Adjudicación de la contratación de: Explotación del Servicio de Bar-Restaurante en las Instalaciones Deportivas Adarraga	2.141	Adjudicación de las obras de pavimentación, red de agua potable y saneamiento en las calles Ruavieja y Cerrada	2.142
Adjudicación de la contratación de: Complementario nº 1 del de Construcción de un puente sobre el río Najerilla en la C-113 Puente de Arenzana, P.K. 134,300	2.141	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Adjudicación de la contratación de las obras de Vallado del vertedero de residuos sólidos urbanos de Autol	2.141	Adjudicación definitiva de obras municipales	2.142
AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Subasta de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial	2.141	Adjudicación definitiva de la obra de rehabilitación de la Casa Consistorial	2.142
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Adjudicación de las obras de instalación eléctrica en baja tensión, 4ª Fase	2.142	Adjudicación de las obras de construcción de "Depósito regulador para el abastecimiento de agua potable y estación automática de agua a presión"	2.143
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Adjudicación del Servicio de la Piscina Municipal	2.142	Devolución de fianza	2.143
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Concurso para la contratación del arrendamiento de reses bravas para los encierros y capeas que se celebren durante las Fiestas Patronales de agosto de 1991	2.142		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Solicitudes de autorización de instalaciones eléctricas	2.143	Solicitud de licencia para establecer un comercio de productos fitosanitarios	2.144
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Solicitud de licencia para apertura de un bar	2.144	Solicitud de legalización de una planta embotelladora	2.144
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Solicitud de licencia para apertura de un bar	2.144	Solicitud de licencia para establecer un comercio de productos fitosanitarios y abonos	2.144

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja sobre nombramiento definitivo de personal funcionario
II.A.107

Vista la Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja, de fecha 18 de diciembre de 1990, sobre nombramiento provisional de personal funcionario en prácticas para ocupar la plaza de Auxiliar en la persona de Dña Encarnación Liébana Liébana.

Transcurrido el período de seis meses a que la misma se refiere, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 22.4 del Estatuto de Personal al servicio de esta Diputación General, tiene a bien nombrar definitivamente, con la consideración de funcionaria perteneciente al Cuerpo Auxiliar de la Diputación General y con efectos de 1 de julio de 1991, a: — D^a Encarnación Liébana Liébana.

L.ogroño, a 1 de Julio de 1991.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.109

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 7/85 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a Don Carlos Mués Fernández.

Corera, 28 de Junio de 1991.— La Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.110

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 46-1 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, ha resuelto designar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

1º Tte. de Alcalde: D. Fermín Izquierdo Salazar.

2º Tte. de Alcalde: D. Francisco Martínez Omatos.

3º Tte. de Alcalde: D. Fco. Javier Martínez Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lardero, a 2 de Julio de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 25 de Junio de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operador de Máquina

II.B.321

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/91, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Operador de Máquina, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operador de Máquina.

1.2.— Del número total de plazas convocadas, se reservan para la promoción interna 2 plazas.

1.3.— Si las plazas reservadas a la promoción interna quedasen desiertas, se acumularán a las restantes de acceso libre que figuran en la presente convocatoria.

1.4.— Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.5.— Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.

1.6.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 6.4, Grupo D.

1.7.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

2.2.— La fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1.— Para los aspirantes de promoción interna:

— Por cada año completo de servicios prestados o reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 0,5 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

2.— Para el resto de los aspirantes:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la esfera privada con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 1 punto.

2.3.— La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar por escrito a varias cuestiones con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será correcta, en relación con las materias del Grupo I del programa que figura como Anexo I de esta Orden.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en contestar por escrito a varias cuestiones con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, en relación con las materias del Grupo II del programa que figura como Anexo I de esta Orden.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de la primera parte de este ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las tareas propias de las plazas convocadas.

El tiempo para la realización de cada ejercicio será determinado por el Tribunal.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o

psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2.— Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además la condición de contratado laboral con carácter indefinido en situación de activo, y poseer una antigüedad de dos años en los niveles 7 del Grupo D u 8 del Grupo E, del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 15 de octubre de 1.990 (B.O.R. del día 10 de noviembre).

Los servicios reconocidos al amparo de la Disposición Adicional Primera del citado Convenio Colectivo, correspondientes al Grupo D o E, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

3.3.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

4.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

4.4.— En el apartado II de Convocatoria, que figura en el modelo de solicitud, se especificará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.1., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado V de "Otros datos que hace constar el aspirante", los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, en el mismo apartado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.5.— Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados; estos documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública, se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.— Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su

especialidad técnica, dando cuenta de ello a Consejera de Administraciones Públicas.

6.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

6.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

Base 7.— Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 15 de agosto de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1. de esta convocatoria.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

PRIMER EJERCICIO: se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las partes, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para acceder al ejercicio siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso.

Base 9.— Relaciones de aprobados.

9.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 9.2. Dichas relaciones se remitirán, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3.— La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2.— Quienes tuvieran la condición de contratado laboral con carácter indefinido no precisarán aportar aquellos documentos señalados en la Base 10.1. que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos

competentes de la Administración Pública de que dependan.

10.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale, al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba que, para las diferentes categorías profesionales, establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuanto actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnado por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 25 de junio de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

GRUPO I

1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

GRUPO II

1.— Motor. Descripción de sus elementos de funcionamiento.

2.— Engrase: Sistema y misiones del engrase. Refrigeración: Objeto y sistemas de refrigeración. Nociones de electricidad: Instalaciones eléctricas, sistemas de encendido, alumbrado y batería.

3.— Embrague: Objeto y elementos que lo componen. Cambio de velocidades: Descripciones y funcionamiento.

4.— Suspensión: Constitución y elementos de que consta. Propulsión: Clase de tracción.

5.— Frenos: Elementos de que se componen y clases de frenos. Ruedas y neumáticos.

6.— Maquinaria para movimientos de tierras: Modelos y funciones.

7.— Partes y componentes de una máquina cargadora-retroexcavadora.

8.— Equipos de compactación: modelos y funcionamiento.

9.— Mecánica y equipos de una máquina cargadora. Tipos de rodaje.

10.— Motoniveladora: Descripción, equipo y componentes.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TÍTULARES

PRESIDENTE: D. VICENTE RUIZ SIMARRO.

VOCALES:

D. FERNANDO SANTOS DIEZ.

D^a. ROSA M^a MORENO BAÑOS.

D. MIGUEL ANGEL SANZ GARCIA, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D^a. LUDIVINA RAMIREZ MORENO.

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. ANTONIO JOSE GARCIA CUADRA.

VOCALES:

D. ISAAC SAINZ SAENZ.

D^a. CARMEN GOMEZ DEL RIO.

D. RODOLFO VALDECANTOS GRACIA, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D^a. FRANCISCA CLAVIJO MENDEZ.

Orden de 26 de Junio de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la Categoría Profesional de Oficial 2^a de Oficio (Explotación)

II.B.322

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/91, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Oficial 2^a de Oficio (Explotación), con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la categoría profesional de Oficial 2^a de Oficio (Explotación).

1.2.— Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.

1.6.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 7.2, Grupo D.

1.7.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

2.2.— La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con carácter no permanente, en funciones propias de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas con carácter no permanente, en funciones propias de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la esfera privada con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 1 punto.

2.3.— La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito a varias cuestiones que pondrá el Tribunal, en relación con las materias del programa que figura como Anexo I de esta Orden.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones profesionales propias de las plazas convocadas.

El tiempo para la realización de cada ejercicio será determinado por el Tribunal.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B-2.

3.2.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán

su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

4.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

4.4.— En el apartado II de Convocatoria, que figura en el modelo de solicitud, se especificará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "L".

En el apartado V de "Otros datos que hace constar el aspirante", los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, en el mismo apartado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.5.— Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados; estos documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública, se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del interesado.

Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.— Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a Consejera de Administraciones Públicas.

6.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

6.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

Base 7.— Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 15 de agosto de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1. de esta convocatoria.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan, en cada uno de ellos, un mínimo de cinco puntos.

8.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso.

Base 9.— Relaciones de aprobados.

9.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, sin que el hecho de figurar en las relaciones de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición implique su inclusión en las relaciones definitivas aprobados a que se refiere la Base 9.2. Dichas relaciones serán remitidas al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2.— Una vez publicada la lista de aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3.— La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta del seleccionado para la formalización del correspondiente contrato.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1.— El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de facultativo médico competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

— Fotocopia compulsada del permiso de conducir B-2.

10.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale, al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un periodo de prueba que, para las diferentes categorías profesionales, establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuanto actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnado por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 26 de junio de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de

Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.— Nociones de geometría. Dibujo geométrico: Escalas y proyecciones.

8.— Señalización vertical. Objetivo y principios fundamentales. Clasificación. Objetivo y características de cada grupo de señales. Normas para su implantación. Construcción, colocación y conservación de señales.

9.— Marcas viales: Definición y función. Tipos. Significado y función de cada marca. Materiales, condiciones de implantación.

10.— Barreras de seguridad: Definición y finalidad. Tipos de barreras. Requisitos y prioridad de instalación. Teoría y práctica de ensayos.

11.— Tráfico, aforos y regulación.

12.— Seguridad vial.

13.— Vialidad invernal.

14.— Legislación de carreteras.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. VICENTE RUIZ SIMARRO.

VOCALES:

D. FERNANDO SANTOS DIEZ.

D^a. CARMEN GLORIA BENITO OCHOA.

D. JESUS GONZALEZ BERMEJO, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D^a. FRANCISCA CLAVIJO MENDEZ.

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. ANTONIO JOSE GARCIA CUADRA.

VOCALES:

D. JESUS COMBARROS ONTAÑON.

D^a. M. MAR BENAYAS CASTRO.

D. JOSE ANTONIO VELASCO OCHOA, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D^a. M. PILAR HIDALGO TORRES.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería y Asistencial) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.323

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 3 de Mayo de 1991 (B.O.R. n^o 62, del día 16), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería y Asistencial) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 5 de Octubre de 1991, a las 10,00 horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional, c/ República Argentina, 68.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de Julio de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

AUXILIAR DE ENFERMERIA Y ASISTENCIAL

ACCESO LIBRE O NORMAL

N. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	ALVAREZ GARCIA M ^a CARMEN	016.480.558	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
2	ALVAREZ NAVARRO MIGUEL	029.430.623	FUERA DE PLAZO
3	ARAMAYO PEREZ ANA ROSA	016.555.996	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
4	ARAMENDI ROMERO M ^a TERESA	015.831.440	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
5	ARANSABEZ SAENZ NOELIA	016.574.294	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
6	ARGOTE SAN VICENTE YOLANDA	016.286.587	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
7	ARMAS DULCE M ^a NATIVIDAD	072.760.881	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
8	ARMAS GONZALEZ CARIDAD	016.534.047	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
9	ARMAS GONZALEZ ESPERANZA	016.534.046	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
10	ARRONDO ARRONDO M ^a JUANA	016.007.506	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
11	AUSEJO GALILEA JOSE	016.518.813	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
12	AZCARATE ZURBANO FERNANDO	016.523.044	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
13	BANDEIRA ROLIN M ^a ANTONIA	015.963.611	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
14	BARCO PASCUAL AZUCENA	016.562.951	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
15	BENI PASCUAL M ^a CARMEN	016.566.147	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
16	BLASCO ENCISO M ^a TERESA	072.783.899	BASE 2.1.c) Y FALTA DE FIRMA
17	BOBADILLA SANCHI BLANCA	016.487.504	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
18	CALVO IBANEZ MONTSERRAT	072.784.545	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
19	CASTILLO SOLANA M ^a PILAR	016.573.061	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
20	CASTRO MORRAS JOSE M ^a	016.257.775	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
21	CELORRIO JIMENEZ M ^a ROSARIO	072.783.019	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
22	CORDON TEJADA LAURA	016.562.979	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
23	CORRES RODRIGO ANA M ^a	016.541.184	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
24	COTAINA PEÑA M ^a PILAR	017.150.364	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
25	DAROCA PEREZ ANA MARIA	016.545.323	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
26	DAVILA FERNANDEZ ELVIRA	005.378.208	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
27	DE PABLO CRISTOBAL M ^a CRISTINA	072.783.151	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
28	DIAZ FERNANDEZ M ^a BELEN	016.549.662	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
29	DIEZ LAPUENTE M ^a KATHERINE	016.555.907	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
30	DULCE PASTOR M ^a PILAR	016.484.030	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
31	DURAN NAVARRO ISABEL	016.517.427	NO POSEER TITULACION EXIGIDA

N. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	C A U S A
32	DURAN NAVARRO ALEJANDRA	016.534.185	FUERA DE PLAZO
33	DURAN NAVARRO M ^a PILAR	016.512.986	FUERA DE PLAZO
34	EGUIZABAL JIMENEZ LUCIA	016.554.028	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
35	ELVIRA EQUEST FCO. JAVIER	ELV.EQU.FCO	REQUISITO BASE 2.1.c) Y D.N.I.
36	ERASO AGUIRRE GLORIA	016.512.817	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
37	ESTIBAN SAENZ MARIA TERESA	016.544.593	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
38	FERNANDEZ CORDON M ^a CRUZ	072.782.538	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
39	FERNANDEZ MARTIN M ^a TERESA	016.021.388	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
40	FRESNO ASENSIO M ^a ISABEL	016.547.247	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
41	FRESNO ASENSIO YOLANDA	016.543.313	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
42	FRIAS GONZALEZ M ^a VICTORIA	016.551.065	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
43	GAMARRA VALDIVIELSO MARTA	GAM.VAL.MAR	REQUISITO BASE 2.1.c) Y D.N.I.
44	GARCIA GARCIA JULIA	072.781.951	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
45	GARCIA LOPEZ GIL CARMEN	015.811.799	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
46	GARCIA MOREDA M ^a ESPERANZA	016.527.293	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
47	GARCIA MURO M ^a DOLORES	016.542.903	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
48	GARCIA RUIZ M ^a EMILIA	016.558.781	NO POSEER EDAD EXIGIDA
49	GARCIA RUIZ ANA ISABEL	016.561.963	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
50	GARCIA URRIZA ANA CARMEN	016.544.358	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
51	GIL BAQUERIN M ^a VICTORIA	016.557.320	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
52	GIL GARCIA M ^a LUISA	016.573.028	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
53	GIL NAVARRO BEATRIZ	016.547.124	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
54	GOMEZ LAYUNTA M ^a JOSE	013.297.835	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
55	GUINEA URRUCHI REBECA	013.302.626	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
56	GURRIA LLORENTE ANA	016.525.735	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
57	GUTIERREZ LOPEZ OLGA	016.568.443	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
58	HERNAEZ ABALOS INMACULADA	016.512.658	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
59	HERNANDEZ CALLEJA MERCEDES	072.784.813	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
60	HERNANDEZ MALO DOLORES	072.778.092	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
61	IBAÑEZ MUÑOZ M ^a JESUS	016.556.493	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
62	IBAÑEZ RUEDA FRANCISCA	072.779.339	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
63	IGLESIAS POLLO YOLANDA	016.566.342	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
64	INES JIMENEZ M ^a LUISA	072.778.054	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
65	JALON HERCE CAROLINA	016.567.740	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
66	JIMENEZ JIMENEZ BEGOÑA MARIA	016.573.211	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
67	LANA PEREZ MONTSERRAT	072.783.417	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
68	LASHERAS MAROTO M ^a LOURDES	016.525.158	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
69	LAZARO GONZALEZ ASCENSION	016.529.081	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
70	LAZARO MARTINEZ ELENA	016.563.185	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
71	LLAMAZARES SOTO M ^a CARMEN	016.539.153	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
72	LOMA OSORIO GARCIA EVA	016.564.435	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
73	LOMAS LLORENTE INES	012.711.468	REQUISITO BASE 2.1.b) Y 2.1.c)
74	LUEZAS SAN ROMAN M ^a JOSE	016.553.055	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
75	MAISO BEZARES RAQUEL O.	016.535.179	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
76	MARTINEZ ACHA M ^a ANGELES	016.532.581	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
77	MARTINEZ DEL RIO BEGOÑA	072.784.822	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
78	MARTINEZ FERNANDEZ M ^a JESUS	016.537.321	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
79	MARTINEZ LORENZANA EMILIA	016.561.316	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
80	MARTINEZ MURUA INMACULADA	072.783.266	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
81	MARTINEZ RUIZ DE FRENCIUN ANA	016.274.649	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
82	MARTINEZ SANCHEZ M ^a ISABEL	026.152.627	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
83	MARTINEZ SANTOS JOSE IGNACIO	MAR.SAN.JOS	REQUISITO BASE 2.1.c) Y D.N.I.
84	MAZA PEREZ M ^a DOLORES	016.539.274	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
85	MEDINA LLORENTE M ^a YOLANDA	072.776.608	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
86	MERINO FERNANDEZ ANA CRISTINA	016.568.357	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
87	MERINO MARTINEZ ROSA MARIA	072.783.089	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
88	MORENO PASCUAL ROSA M ^a	072.785.387	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
89	MORENO ROMEO CRISTINA	016.549.420	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
90	MUNOZ DE FELIPE M ^a PILAR	072.782.160	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
91	MUERTE GONZALEZ M ^a DEL CARMEN	016.550.615	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
92	MURGA SAENZ RAQUEL	016.553.326	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
93	NAVARIDAS RUBIO ICIAIR	016.566.967	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
94	OCON ARAMAYO SUSANA	016.550.986	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
95	OLMOS ARANCON JOSEFA	016.793.810	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
96	ORODEA ALONSO M ^a SOL	016.527.684	FUERA DE PLAZO
97	ORTEGA MARRODAN M ^a PILAR	072.784.327	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
98	ORTIZ GONZALEZ ASUNCION	016.531.693	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
99	PASCUAL BERGANZO M ^a VICTORIA	016.545.676	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
100	PASCUAL LARRIETA CARLOS	016.275.158	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
101	PASCUAL MARTINEZ ANA ISABEL	016.563.408	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
102	PEREIRA TRAPERO ANGELES	031.849.070	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
103	PEREZ CASTELLANOS BEGOÑA	016.539.596	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
104	PEREZ ZAPATA ELENA	016.583.189	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
105	PINILLOS GALILEA MARIA SANTOS	016.515.937	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
106	RAMIREZ ANTON JESUS MARIA	072.784.263	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
107	RAMIREZ MIRANDA M ^a ANGELES	016.479.219	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
108	REVERTE AGREDANO BEATRIZ	005.159.114	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
109	RODRIGO GARCIA M ^a TERESA	016.519.667	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
110	RODRIGUEZ MOLINA BELEN	016.563.328	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
111	RODRIGUEZ PABLO INES	016.533.249	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
112	RODRIGUEZ RUIZ M ^a DEL CARMEN	016.553.358	NO POSEER TITULACION EXIGIDA

N. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	C A U S A
113	RUBIO JALON GEMMA	016.565.558	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
114	RUIZ GARCIA M ^a PILAR	016.550.069	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
115	RUIZ IBANEZ M ^a EUGENIA	016.546.223	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
116	RUIZ LEZA BLANCA E.	016.468.458	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
117	SAENZ RUIZ DE LARRINAGA CELIA	016.272.328	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
118	SANCHEZ AGUERO SUSANA	003.450.580	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
119	SANCHEZ TENA M ^a CARMEN	072.572.375	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
120	SANTAMARIA GARCIA DORA	016.461.280	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
121	SANTOLALLA MARIN EVA	016.578.575	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
122	SERRANO MONZONCILLO M ^a CARMEN	072.782.411	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
123	SOLANO MUÑOZ M ^a VICTORIA	016.280.938	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
124	TEJADA GIL MARIA BEGOÑA	016.562.822	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
125	TEJADA MARTINEZ M ^a DEL CARMEN	016.564.889	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
126	TREVIJANO MORACIA GEMA	016.553.254	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
127	TRIANA PEREZ M ^a PILAR	016.493.926	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
128	URKIZA MARCOS OSKAR	016.558.922	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
129	URTUBIA CABEZON MONICA	016.573.304	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
130	VILLANUEVA GANDARIAS MINERVA	016.570.476	NO POSEER EDAD EXIGIDA
131	VILLAVARDE FERNANDEZ PILAR	016.547.965	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
132	YANGUAS LAZARO SAMANTHA	016.571.971	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
133	ZUÑEDA SAENZ DE SAMANIEGO ANA	016.543.196	NO POSEER TITULACION EXIGIDA
TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS		133	

ASPIRANTES EXCLUIDOS

PROMOCION INTERNA

NINGUNO.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria y Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Operador/Programador 11.B.318

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1991, acuerdo:

4.— Convocatoria y Bases para la provisión en propiedad de una plaza de operador/programador.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la provisión en propiedad por oposición de una plaza de Operador-Programador vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el presente año.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición de una plaza de Operador-Programador.

2).— Convocar a oposición la plaza de Operador-Programador publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERADOR-PROGRAMADOR DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Primera: Objeto de la Convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de una plaza de Operador-Programador del Excmo. Ayuntamiento de Haro, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Auxiliar y encuadrada en el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotadas con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 17, Complemento Específico de 159.396 Ptas. anuales y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento.

Segundo: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).— Ser español.

b).— Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que

sea la naturaleza de estos servicios.

c).— Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d).— No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Instancias y Admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la Legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegrada, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo de presentación finalizara en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivara su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos mas que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta: Tribunal Calificador.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

• Vocales:

— El Secretario General de la Corporación.

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

— El Jefe de la Unidad de Proceso de Datos.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

• Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Quinto: Comienzo y Desarrollo de la Oposición.— El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "P" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de marzo de 1991.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Sexta: Ejercicios de la Oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio y un cuarto de carácter voluntario. Primer ejercicio.

Consistirá en efectuar un programa en RPG, para ser ejecutado en un ordenador AS/400. El opositor recibirá el análisis del mismo, diseño de ficheros a utilizar, pantallas que intervengan y gráfico de salida de impresora, así como un pequeño resumen del alcance del programa. Podrá hacer uso de cuanta documentación considere oportuna.

Para la ejecución del ejercicio, el Tribunal fijará la duración del mismo, determinando asimismo si debe probarse o no sobre la máquina. El opositor deberá responder a las preguntas que sobre el mismo le realice el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 5 horas, 5 temas extraídos al azar de la siguiente forma: dos del Grupo II y uno de cada uno de los grupos restantes.

Los opositores leerán su ejercicio y responderán a las preguntas del Tribunal sobre materias relacionadas con los temas expuestos y explicaciones complementarias.

Tercer ejercicio.

Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de media hora en la que el Tribunal evaluará la madurez personal y profesional de los opositores para el puesto pudiendo contar en la misma con el asesoramiento que el Tribunal determine.

Ejercicio voluntario.

Consistirá en la traducción directa, de un texto técnico en inglés sin diccionario, elegido por el Tribunal y relacionado con el temario de la oposición.

Séptima: Calificación de los ejercicios: Los dos primeros ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El tercero, obligatorio, será calificado de 0 a 3 puntos.

El ejercicio voluntario podrá ser calificado de 0 a 2 puntos, sin que en ningún caso la puntuación de este ejercicio exceda del 10 % de la suma de los puntos que hubiese alcanzado en los tres ejercicios anteriores. La calificación de este ejercicio no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel.

A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava: Relación de Aprobados, presentación de Documentos y Nombramientos.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo

rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1).— Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2).— Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizo el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que termino sus estudios.

3).— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4).— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado por el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento. En caso de que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Novena: Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO: PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO.

GRUPO I

- 1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.— Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- 3.— El Municipio. Organización y competencias.
- 4.— Organos de Gobierno Municipales, el Alcalde: Antecedentes históricos, elecciones, deberes y atribuciones.
- 5.— Organos de Gobierno Municipales. El Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno.
- 6.— Función Pública Local. Normativa aplicable. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera, sistemas de ingreso.
- 7.— Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.
- 8.— Función Pública Local: Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones, expedientes disciplinarios.
- 9.— El Presupuesto: Concepto. Principios presupuestarios. El Presupuesto local: Estructura y contenido.
- 10.— Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.

GRUPO II

- 1.— Conceptos de Informática: sistema informático, equipo informático, programa, sistema operativo. El ordenador electrónico. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores.
- 2.— Arquitectura elemental de un ordenador. Unidad de control. Memoria. Unidad aritmética y lógica, Unidad de control de entrada y salida.
- 3.— Unidades de entrada/salida: Discos, disketes y Unidades de Cinta.
- 4.— Unidades de entrada/salida: Pantallas, Impresoras, Plotters, Tablet digitalizadoras, otros.
- 5.— Sistemas de Numeración y aritmética binaria.
- 6.— Conceptos generales de Ficheros, Bloques, Registros. Clases de registros. Longitud fijas y variable. Detección de fin de fichero.
- 7.— Organización de Ficheros. Organización secuencial, directa e indexada. Estructura. Tratamiento de adiciones. Reorganización y proceso.
- 8.— Lenguajes de Programación.
- 9.— Transmisión de la Información. Medios, soportes y formas.

GRUPO III

- 1.— Arranque y detención del Sistema. Tipos de IPL. Cambio de opciones del Sistema. Detención del Sistema.
- 2.— Control de trabajos. Sometimiento. Trabajar con trabajos. Trabajar con colas. Trabajar con subsistemas.
- 3.— Control de Impresión. Spool. Transcritores de impresión. Selección y cambio de impresora.
- 4.— Backup y Recuperación. Descripción de los procesos de salvar y restaurar objetos. Recuperación de Disco. Estrategias de copia de seguridad y recuperación.
- 5.— Control de Dispositivos y trabajo con soporte magnético. Configuración de dispositivos.
- 6.— Manejo de mensajes. Características. Envío y recepción. Cambio de colas de mensajes. Manejo de mensajes de error.
- 7.— Arreglos temporales de Programas. Seguridad y Autorizaciones.
- 8.— Programas en lenguaje de Control. Funciones y su taxia.
- 9.— Base de Datos. Orientación a la B.D. del Sistema AS/400.

GRUPO IV

- 1.— Programa de utilidad de consulta. Programa de utilidad de archivo de datos.
 - 2.— Programa de utilidad de diseño de pantalla. Programa de utilidad de entrada fuente.
 - 3.— Programas de utilidad de oficina: Proceso de textos, mensajes, agendas, correos y listas de distribución.
 - 4.— Mandatos del sistema operativo MS-DOS.
 - 5.— RPG. Conceptos generales. Estructura de un programa fuente. Empleo de archivos. Ciclos. Funciones de la Base de Datos. Empleo de estaciones de trabajo.
 - 6.— RPG. Codificación RPG. Hojas de codificación. Ciclo lógico del RPG. Programación con o sin ciclo.
 - 7.— RPG. Códigos de operación: aritméticas, de movimiento, de conocimiento de zona, de comparación, declarativas, de subrutinas, de SETON/SETOF, de programación estructurada, de llamada y bifurcación, de información, de mensajes, de archivos y de áreas de datos.
 - 8.— RPG. Matrices y Tablas. Formatos de los Campos de Datos. Estructuras de Datos.
 - 9.— RPG. Consideraciones generales sobre Archivos. Consideraciones sobre Archivos de Disco, Workstn. Subficheros.
 - 10.— RPG. Comunicación con otros programas del sistema. Indicadores. Compilación del programa fuente.
- Haro, 14 de junio de 1991.

Convocatoria y Bases para la Contratación Laboral, con carácter indefinido, de cuatro plazas de peones de la Brigada de Obras
II.B.319

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1.991, acordó:

- 2.— Aprobación de la Convocatoria y Bases para la Contratación Laboral, con carácter indefinido, de cuatro plazas de peones de la Brigada de Obras.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la contratación laboral, con carácter indefinido, por el sistema de concurso-oposición de cuatro plazas de Peones de la Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para 1991.

Habida cuenta de que las citadas plazas están siendo desempeñadas en la actualidad por personal laboral, con contrato temporal, celebrado con arreglo al R.D. 1989/84, cuyo plazo máximo de contratación finaliza dentro de este año o principios de 1992.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- 1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral, con carácter indefinido, por el sistema de concurso-oposición de cuatro plazas de Peones de la Brigada de Obras.

2.— Convocar a concurso-oposición las plazas de Peones de la Brigada de Obras, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA CONTRATACION LABORAL DE CUATRO PLAZAS DE PEONES DE LA BRIGADA DE OBRAS

AYUNTAMIENTO DE HARO (LA RIOJA)

Primera: Objeto de la convocatoria.— El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, por el procedimiento de concurso-oposición de cuatro plazas de Peones de la Brigada Municipal de Obras, con unas retribuciones brutas anuales de 1.486.714 Ptas, por todos los conceptos. El contrato se celebrará por tiempo indefinido. La jornada laboral será de 37,5 horas semanales, que se prestarán de acuerdo con el calendario

laboral que se apruebe por el Ayuntamiento, pudiendo fijarse su distribución por el mismo.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a).— Ser español.
- b).— Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- c).— Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad.
- d).— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.
- e).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 de Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Instancias y Admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base sexta y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen por un importe de 500 Ptas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 Ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta: Tribunal Calificador.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - El Arquitecto Municipal.
 - El Inspector Municipal de Obras.
 - Un peón de la Brigada de Obras, con carácter fijo de plantilla, a propuesta de los Delegados de Personal.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

El Tribunal podrá disponer a lo largo del proceso selectivo, la incorporación de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

Quinta: Comienzo y Desarrollo del Concurso-Oposición.— El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "P" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de marzo de 1991.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará

en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Sexta: Ejercicios del Concurso-Oposición.— El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de concurso y otra fase de oposición, en el que se valorarán los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes.

1.— Fase de concurso:

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegables son los que figuran a continuación:

a).— Servicios prestados a la Administración Local:

— En igual puesto de trabajo: 2 puntos por año

— En otro puesto de trabajo: 1 punto por año

b).— Servicios prestados en la Administración del Estado o Autonómica:

— En igual puesto de trabajo: 1 punto por año

— En otro puesto de trabajo: 0,50 puntos por año

c).— Servicios prestados fuera de la Administración Pública

— En igual puesto de trabajo: 1 punto por año.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, Corporaciones Locales o Administración del Estado, tanto en régimen laboral, contrato administrativo o interino.

2.— Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos pruebas de carácter práctico, relacionadas con las características del puesto de trabajo que se va a desempeñar, que serán fijadas libremente por el Tribunal y cuya finalidad es valorar la preparación de los aspirantes.

Séptima: Calificación de los Ejercicios.— Los ejercicios de la fase de oposición, serán de carácter obligatorio y eliminatorios y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que en cada uno de los ejercicios no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél.

A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la primera fase y del concurso de méritos.

Octava: Relación de Aprobados, presentación de Documentos y Contrato.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que por ésta se formule la correspondiente propuesta de contratación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1). Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2). Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizado el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3). Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4). Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que el solicitante hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los aspirantes propuestos deberán suscribir el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación.

Novena: Período de prueba: Los aspirantes aprobados deberán superar un período de prueba de 15 días, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados durante el mismo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados de la oposición.

Décima: Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 14 de junio de 1991.

Convocatoria y Bases para la Contratación Laboral, con carácter temporal, de dos plazas de Conserje de Instalaciones Deportivas
11.B.320

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1991, acordó:

3.— Aprobación de la Convocatoria y Bases para la Contratación Laboral, con carácter temporal, de dos plazas de Conserje de Instalaciones Deportivas.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la contratación laboral, con carácter temporal, de dos plazas de Conserje de Instalaciones Deportivas, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para 1991.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral, con carácter temporal, de dos plazas de Conserje de Instalaciones Deportivas, de las cuales una será a jornada completa y otra a media jornada.

2.— Convocar las plazas de Conserje de Instalaciones Deportivas, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL,
CON CARACTER
TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE CONSERJE DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS
DEL AYUNTAMIENTO DE HARO (LA RIOJA).

Primera: Objeto de la Convocatoria.— El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, con arreglo al R.D. 1989/1984, de 17 de diciembre, de dos plazas de Conserje de Instalaciones Deportivas. El tiempo de duración del contrato será de un año, prorrogable de acuerdo con el art. 3 del R.D. citado.

a).— La primera plaza tiene asignadas unas retribuciones brutas anuales de 1.243.918 Ptas., por todos los conceptos. La jornada laboral será de 37,5 horas semanales, que se prestarán de acuerdo con el calendario laboral que se apruebe por el Ayuntamiento, pudiendo fijarse su distribución por el mismo.

b).— La segunda plaza tiene asignadas unas retribuciones brutas anuales de 621.959 Ptas., por todos los conceptos. La jornada laboral será de 20 horas semanales, que se prestarán de acuerdo con el calendario laboral que se apruebe por el Ayuntamiento, pudiendo fijarse su distribución por el mismo.

Segunda: Cometidos de la plaza.— Serán cometidos de la plaza la realización de todas aquellas tareas necesarias para la limpieza, custodia, apertura, cierre, mantenimiento y pequeñas reparaciones de todas las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento (Frontón, Polideportivo, Pistas de Tenis, Piscinas, Campo de Fútbol de El Ferial y recintos anexos, así como otras instalaciones que se realicen en el término de El Ferial).

Tercera: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).— Ser español.

b).— Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c).— Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad.

d).— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

e).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 de Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta: Instancias y Admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán manifestar que

reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base sexta y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen por un importe de 500 Ptas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 Ptas. serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta: Tribunal Calificador.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

• Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El Arquitecto Municipal.

— El Inspector Municipal de Obras.

— Un peón de la Brigada de Obras, con carácter fijo de plantilla, a propuesta de los Delegados de Personal.

• Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

El Tribunal podrá disponer a lo largo del proceso selectivo, la incorporación de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las Pruebas Selectivas.— El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "P" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de marzo de 1991.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciara en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Séptima: Procedimiento de Selección.— El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de concurso y otra fase de oposición, en el que se valorarán los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes.

1.— Fase de concurso:

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de

concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegables son los que figuran a continuación:

a).— Servicios prestados a la Administración Local:

— En puestos de trabajo de encargado de mantenimiento, operario, etc. 2 puntos por año

— En otro puesto de trabajo 1 punto por año

b).— Servicios prestados en la Administración del Estado o Autonómica:

— En puestos de trabajo de encargado de mantenimiento, operario, etc. 1 punto por año

— En otro puesto de trabajo 0,50 puntos por año

c).— Servicios prestados fuera de la Administración Pública, en puesto de trabajo de encargado de mantenimiento, operario, etc. 1 punto por año.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, Corporaciones Locales o Administración del Estado, tanto en régimen laboral, contrato administrativo o interino.

2.— Fase de oposición:

Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, relacionada con las características del puesto de trabajo que se va a desempeñar, que será fijada libremente por el Tribunal y cuya finalidad es valorar la preparación de los aspirantes.

Octava: Calificación de los Ejercicios.— El ejercicio de la fase de oposición será de carácter obligatorio y eliminatorio y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que en cada uno de los ejercicios no alcance un mínimo de cinco puntos en el mismo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél.

A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la primera fase y del concurso de méritos.

Novena: Relación de Aprobados, presentación de Documentos, y Contrato.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que por ésta se formule la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante aprobado en primer lugar será propuesto para su contratación a jornada completa y el aprobado en segundo lugar será propuesto para su contratación a media jornada.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda y que son:

1). Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2). Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizado el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que termino sus estudios.

3). Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4). Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que el solicitante hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los aspirantes propuestos deberán suscribir los correspondientes contratos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación.

Décima: Periodo de Prueba: Los aspirantes aprobados deberán superar un periodo de prueba de 15 días, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados durante el mismo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados de las pruebas selectivas.

Undécima: Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 14 de junio de 1991.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.318

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio nº 87/1078 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra Construcciones Vinícolas del Norte S.A., se ha dictado con fecha 19 de Junio de 1991, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. Construcciones Vinícolas del Norte S.A. y estimándose insuficiente los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana. Número ciento treinta y siete. Piso noveno izquierda tipo diez de la casa en Logroño, con acceso por zonas peatonales de nueva apertura, portal siete que ocupa una superficie útil de setenta y un metros y veintitrés decímetros cuadrados. Linda: Norte, piso del portal 8; Este, patio de luces; Sur, piso derecha y hueco de escalera y Oeste, zona peatonal. Su cuota de participación es de cero enteros cuarenta céntimos por ciento. Finca inscrita con el número 49.440, al folio 123, libro 793, tomo 1.759.

2. Urbana: Número tres-e). Local comercial en planta baja, señalada en el plano con el número 5, del edificio sito en Logroño, compuesto de diez portales, señalados con el número uno al diez hoy calles Constitución y Avenida de La Constitución, denominado “Nueva Ciudad”, con una superficie construida de cuarenta y tres metros y veintidós decímetros cuadrados. Linda: Norte, con pasaje comercial por donde tiene su acceso; Sur, hueco de escalera y pasillo de distribución del portal; Este, zona libre y al Oeste, con el portal número cuatro del plano.

Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cero enteros y dos mil setecientos setenta y tres diez milésimas por ciento. Finca inscrita con el número 195, al folio 23, libro 905, tomo 905.

3. Urbana: Número tres-K). Local comercial en planta baja, señalada en el plano con el número once, del edificio sito en Logroño en compuesto de diez portales, señalados con los números uno al diez, hoy calles Constitución y Avenida de La Constitución, denominado “Nueva Ciudad”, con una superficie construida de ochenta y un metro y dos decímetros cuadrados y linda: Norte, portal, pasillo de distribución; Sur, con el pasaje comercial; Este, con zona libre y al Oeste, con el local número 6 del plano y rampa de acceso al sótano.

Este local tiene su acceso por el pasaje y zona libre. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cero enteros cinco mil ciento noventa y nueve diez milésimas por ciento. Finca inscrita con el número 207, al folio 35, libro 905, tomo 905.

4. Urbana. Número ochenta y nueve. piso segundo derecha tipo 5, de la casa en Logroño, con frente a calle Tricio y viales de nueva apertura, portal 7, que ocupa una superficie útil de ochenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona peatonal; Este, traseras de Avenida 12 Ligero de Artillería; Sur, patio de luces y Oeste, hueco de escalera y piso izquierda. Su cuota de participación es del cero enteros setenta y seis céntimos por ciento. Finca inscrita con el número 49.140, al folio 172, tomo 1.757, libro 791.

5. Urbana: Número uno. Las plazas de garaje números 11, 12, 46 y 47 del local comercial único para uso de garaje, en planta de sótano denominado primero, situado debajo de la planta baja, de la casa en Logroño en las calles Doctores Castroviejo y Jorge Vigón números nueve-A y nueve-B. Ocupa una superficie construida aproximada de mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados y sesenta decímetros. Linda: Sur, Avenida de Jorge Vigón y casa de dicha calle de varios propietarios; Oeste, casas de Avenida Jorge Vigón y Doctores Castroviejo, pasillo de distribución y hueco de ascensor; Este, rampa de acceso y casas números doce de calle Doctores Castroviejo y once de Avenida de Jorge Vigón. Al Sur, linda también con pasillo de distribución y almacén; Norte, calle Doctores Castroviejo. Su cuota en el inmueble es de cinco enteros.

Finca inscrita con el número 42.012, al folio 135, libro 654.

6. Urbana: Número dos. Las plazas de garaje números 6, 17, 28, 31, 34 y 42 del local comercial único para uso de garaje en planta de sótano denominado segundo, situado debajo del sótano primero, del edificio sito en Logroño entre las calles Doctores Castroviejo y Jorge Vigón, compuesto de dos casas unidas entre sí, señaladas con el número nueve A y nueve B.

Ocupa una superficie construida de mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados y cincuenta y un decímetros. Linda: Sur, Avenida de Jorge Vigón y casa de dicha calle de varios propietarios, pasillo de distribución y cuadro de contadores de agua y rampa de sótano 1º; Norte, calle Doctores Castroviejo, cuarto de calderas y pasillo de distribución; Oeste, con Casas Avenida de Jorge Vigón y de Doctores Castroviejo de varios propietarios, pasillo de distribución y hueco escalera y al Este, con dicha rampa, cuarto de calderas y depósito de fuel-oil y casas número 11 de Jorge Vigón y número 12 de Doctores Castroviejo de varios propietarios. Tiene una cuota de cinco enteros por ciento. Finca inscrita con el número 3.712, al folio 162, del libro 621.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiráseseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentan; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador e la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado Construcciones Vinícolas del Norte S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de interés de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 1 de Julio de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación

III.B.319

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a IZILU S.A., N.I.F. A-26116582, con último domicilio en Logroño, calle Marqués de la Ensenada nº 19, bajo, se hace público que con fecha 24 de junio de 1991 se ha efectuado por parte del Jefe del Servicio de Inspección la liquidación correspondiente al Acta con prueba preconstituida que fue extendida con fecha 10 de mayo de 1991, N° 0000001 5.

DATOS FUNDAMENTALES:

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, “Operación Societaria”.

Total Deuda Tributaria: 267.339.- pesetas.

Plazos para realizar el ingreso:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dicha liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe del Servicio de Inspección, o reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Logroño, 4 de Julio de 1991.— El Jefe del Servicio de Inspección, Angel Francisco Pérez Gil.

Expedientes administrativos de apremio (continuación)

III.B.304

NÚMERO AÑO CONCEPTO TRIBUTARIO			NOMBRE DEL DEUDOR		DOMICILIO		IMPORTE DE LA DEUDA
146A	88	S.S. AGRARIA	CASTILLO COME LUIS		CUZCURRITA	LA RIOJA	1.802
0000146A	89	S.S. AGRARIA	CASTILLO COME LUIS		CUZCURRITA	LA RIOJA	1.802
0000147B	89	S.S. AGRARIA	CASTILLO COME LUIS Y2 H		CUZCURRITA	LA RIOJA	1.469
104C	88	S.S. AGRARIA	CASTILLO CORDON JACABA	VILLAR ARNEBO	EL VILLAR DE ARNEBO	LA RIOJA	1.268
0000104C	89	S.S. AGRARIA	CASTILLO CORDON JACABA	VILLAR ARNEBO	EL VILLAR DE ARNEBO	LA RIOJA	1.268
32345360	88	URBANA	CASTILLO DIAZ ISIDRO	JUAN XXIII	19 ALFARO	LA RIOJA	2.232
032345360	89	URBANA	CASTILLO DIAZ ISIDRO	CL JUAN XXIII	0019 ALFARO	LA RIOJA	2.299
28049	87	URBANA	CASTILLO DIAZ ISIDRO	JUAN XXIII	19 ALFARO	LA RIOJA	2.477
032345360	90	D.T. URBANOS	CASTILLO DIAZ ISIDRO	CL JUAN XXIII	0019 ALFARO	LA RIOJA	2.825

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
004R	00	RUSTICA	CASTILLO EGGA JUAN	CALAHORRA	LA RIOJA 5.270
004R	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO EGGA JUAN	CALAHORRA	LA RIOJA 9.245
3200204F	00	URBANA	CASTILLO EGGA JUAN	MURILLO CNPRADO	LA RIOJA 9.584
03200204F	09	URBANA	CASTILLO EGGA JUAN	CL DISEÑADOS	LA RIOJA 9.874
03199402Y	90	D.I. URBANOS	CASTILLO EGGA JUAN	MURILLO CNPRADO	LA RIOJA 10.582
03200204F	90	D.I. URBANOS	CASTILLO EGGA JUAN	MURILLO CNPRADO	LA RIOJA 11.167
3199402Y	00	URBANA	CASTILLO EGGA JUAN	MURILLO CNPRADO	LA RIOJA 12.044
03199402Y	00	URBANA	CASTILLO EGGA JUAN	CL DISEÑADOS	LA RIOJA 13.229
0000740L	90	D.I. RUSTICOS	CASTILLO EGGA JUAN Y OTRO	NM CALAHORRA	LA RIOJA 3.177
0000740L	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO EGGA JUAN Y OTRO	NM CALAHORRA	LA RIOJA 4.449
0000004R	09	RUSTICA	CASTILLO EGGA JUAN Y OTRO	NM CALAHORRA	LA RIOJA 5.270
00000490	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO EGGA JUAN Y OTRO	NM CALAHORRA	LA RIOJA 9.080
0000304S	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO FERNANDEZ CONCEPCION	NM CADENA	LA RIOJA 20.503
270A	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO FERNANDEZ FAUSTO	LOGROÑO	LA RIOJA 13.020
0000307V	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO FERNANDEZ FAUSTO	LOGROÑO	LA RIOJA 16.625
0000055F	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO FERNANDEZ JOSE MARIA	EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 1.700
03236191T	09	URBANA	CASTILLO GALBANEZ LUIS	DS ALFARO	LA RIOJA 8.090
0000247K	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO GLEZ PEDRO		LA RIOJA 1.334
0000247K	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO GLEZ PEDRO	NM EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 1.473
127C	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO GOMEZ SEBASTIAN		LA RIOJA 2.737
143Y	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO GONZALEZ ANGEL		LA RIOJA 1.033
140B	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO GONZALEZ ANGEL		LA RIOJA 2.003
150	09	SERVICIOS A LA AGRICULTURA	CASTILLO GONZALEZ ANGEL Y OTR	DESCONOCIDA	LA RIOJA 240
247K	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO GONZALEZ PEDRO		LA RIOJA 1.501
00000050	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO GUERRERO JOSE	NM CALAHORRA	LA RIOJA 734
100154030	09	URBANA	CASTILLO HERRERO JUAN Y 7	PS CONSTITUCION	LA RIOJA 2.440
100154030	90	D.I. URBANOS	CASTILLO HERRERO JUAN Y 7	PS CONSTITUCION	LA RIOJA 3.025
273B	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO ISAAC FELISA		LA RIOJA 7.144
00003140	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO ISAAC MARIA TERESA Y	NM LOGROÑO	LA RIOJA 5.200
10019904X	09	URBANA	CASTILLO LEON FELIPA	DS ARNEBO	LA RIOJA 1.556
10019904X	90	D.I. URBANOS	CASTILLO LEON FELIPA	DS ARNEBO	LA RIOJA 2.499
100136950	90	D.I. URBANOS	CASTILLO LEZA LORENZO	CL GREGORIO DALPAR	LA RIOJA 1.000
0000304T	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO LEZANA DOMINGO	NM EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 999
93	09	TABAS MUNICIPALES	CASTILLO LLODRECAT ANGELES	CL MAYOR	LA RIOJA 1.357
274G	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO LOPEZ SEVERINO		LA RIOJA 12.151
0000059J	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO LUMBRENAS ROGUE	EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 1.263
446R	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO MARTINEZ P JOSEFA	ARNEBO	LA RIOJA 935
0000446R	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO MARTINEZ PORTILLO JO	NM ARNEBO	LA RIOJA 935
0000446R	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO MARTINEZ PORTILLO JO	NM ARNEBO	LA RIOJA 1.109
10109957M	90	D.I. URBANOS	CASTILLO MIGUEL ANGEL	CL ORO	LA RIOJA 2.707
0000041J	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO MORA CARMEN	EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 927
0000301L	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO ORTUN CIRA	NM TREVIANA	LA RIOJA 067
1410	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO ORTUN MARCI		LA RIOJA 734
00001410	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO ORTUN MARCI Y N		LA RIOJA 734
00001410	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO ORTUN MARCI Y N	NM EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 915
0000099C	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO PASTOR FELIX	ALFARO	LA RIOJA 1.402
099C	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO PASTOR FELIX	ALFARO	LA RIOJA 1.547
313E	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO PEREZ HONERRAT	SAN ASENSIO	LA RIOJA 002
1020	00	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION	TERRADILLOS	LA RIOJA 44
3074403L	07	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION	CAMPANARIO	LA RIOJA 344
10990E	04	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION	TERRADILLOS	LA RIOJA 427
10990E	07	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION	TERRADILLOS	LA RIOJA 449
1024	00	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION	TERRADILLOS	LA RIOJA 774
1027	00	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION	TERRADILLOS	LA RIOJA 1.350
1029	00	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION	TERRADILLOS	LA RIOJA 1.350
1025	00	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION	TERRADILLOS	LA RIOJA 5.807
10019199H	09	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION Y 2	CL GRAL. GRANCO	LA RIOJA 67
10014491A	09	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION Y 2	CL GRAL. GRANCO	LA RIOJA 799
10014492T	09	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION Y 2	CL GRAL. GRANCO	LA RIOJA 1.390
10014409H	09	URBANA	CASTILLO ROLDAN ADORACION Y 3	CL CONSTITUCION	LA RIOJA 1.390
0000154C	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO SAENZ ELADIO		LA RIOJA 2.404
0000154Y	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO SAEZ ALBINO		LA RIOJA 3.271
10095204K	90	D.I. URBANOS	CASTILLO SANMARTIN NICU ANGEL	CL LA CANPA	LA RIOJA 1.901
0000153F	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO VARONA SALUSTIA		LA RIOJA 1.734
0000153F	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO VARONA SALUSTIA	NM EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 1.936
0000334U	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO VILLAR LADISLAD	NM BRIONES	LA RIOJA 6.050
04V	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO VILLATE ANTOLIN		LA RIOJA 1.202
0000004V	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO VILLATE ANTOLIN		LA RIOJA 1.202
0000004V	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO VILLATE ANTOLIN	NM EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 1.201
03233797U	90	D.I. URBANOS	CASTILLO ZAPATA JOSE A	CL NIEVA CAMEROS	LA RIOJA 2.951
04A	00	S.S. AGRARIA	CASTILLO ZARATE ABELIA		LA RIOJA 1.402
0000004A	09	S.S. AGRARIA	CASTILLO ZARATE ABELIA		LA RIOJA 1.402
0000004A	90	S.S. AGRARIA	CASTILLO ZARATE ABELIA	NM EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 1.573
101129150	90	D.I. URBANOS	CASTO GONZALEZ VELASCO	CL PALMAR	LA RIOJA 9.674
3025000J	05	URBANA	CASTO HERNANDO ANGEL	LAQUEDA	LA RIOJA 421
3025000J	04	URBANA	CASTO HERNANDO ANGEL	LAQUEDA	LA RIOJA 421
3025000J	04	URBANA	CASTO HERNANDO ANGEL	LAQUEDA	LA RIOJA 505
0000336U	09	S.S. AGRARIA	CASTREJANA ARRATE ABELIA		LA RIOJA 1.937
0000336U	90	S.S. AGRARIA	CASTREJANA ARRATE ABELIA	NM EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 2.146
0000337A	09	S.S. AGRARIA	CASTREJANA DANUELOS LUIS		LA RIOJA 1.937
0000337A	90	S.S. AGRARIA	CASTREJANA DANUELOS LUIS	NM EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 2.117
0000064H	90	S.S. AGRARIA	CASTREJANA LOZA ANGEL	EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 1.030
0000343E	09	S.S. AGRARIA	CASTREJANA LOZA JOSEFA	NM BRIONES	LA RIOJA 1.002
0000343E	90	S.S. AGRARIA	CASTREJANA LOZA JOSEFA	NM BRIONES	LA RIOJA 1.103
0000344F	90	S.S. AGRARIA	CASTREJANA LOZA JUAN JOSE	NM BRIONES	LA RIOJA 6.016
0000349X	09	S.S. AGRARIA	CASTREJANA MANCLARES JOSE		LA RIOJA 2.072
0000349X	90	S.S. AGRARIA	CASTREJANA MANCLARES JOSEFA	NM BRIONES	LA RIOJA 1.664
0000350J	09	S.S. AGRARIA	CASTREJANA MANCLARES LIDE		LA RIOJA 060
0000350J	90	S.S. AGRARIA	CASTREJANA MANCLARES LIDE	NM EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 1.030
0000352L	09	S.S. AGRARIA	CASTREJANA PEREZ FRANCISCO		LA RIOJA 1.135
0000352L	90	S.S. AGRARIA	CASTREJANA PEREZ FRANCISCO	NM BRIONES	LA RIOJA 1.310
0000350R	09	S.S. AGRARIA	CASTREJANA SUSO RICARDO		LA RIOJA 2.404
0000350R	90	S.S. AGRARIA	CASTREJANA SUSO RICARDO	NM EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 2.663
336U	00	S.S. AGRARIA	CASTREJANARRATE ABELIA		LA RIOJA 1.937
337A	00	S.S. AGRARIA	CASTREJANADANUELOS LUIS		LA RIOJA 1.937
2900	07	RUSTICA	CASTREJANALOPEZ NATIAS	SAN ASENSIO	LA RIOJA 1.900
2900	04	RUSTICA	CASTREJANALOPEZ NATIAS	SAN ASENSIO	LA RIOJA 1.900
343E	00	S.S. AGRARIA	CASTREJANALOZA JOSEFA	BRIONES	LA RIOJA 1.002
349K	00	S.S. AGRARIA	CASTREJANAMANCLARES JOSE		LA RIOJA 2.072
350J	00	S.S. AGRARIA	CASTREJANAMANCLARES LIDE		LA RIOJA 060
350R	00	S.S. AGRARIA	CASTREJANAMUSO RICARDO		LA RIOJA 2.404
0000317Y	90	D.I. RUSTICOS	CASTRESANA ALONSO JOSE	NM SAN ASENSIO	LA RIOJA 4.306
0000317Y	90	S.S. AGRARIA	CASTRESANA ALONSO JOSE	NM SAN ASENSIO	LA RIOJA 7.612
0000250L	90	S.S. AGRARIA	CASTRESANA CASTRESANA DIO	NM EN EL MUNICIPIO	LA RIOJA 1.004
0153	09	URBANA	CASTRESANA DE INOLEGUI CARMEN	CL NP ENCISO	LA RIOJA 2.912
10013203Y	09	URBANA	CASTRESANA MANCLARES NATIA	CM SENDA CAMPILLO	LA RIOJA 5.575
3242639C	00	URBANA	CASTRESANA MANRIQUE PILAR	DISEÑADO	LA RIOJA 112
0000472C	07	URBANA	CASTRESANA MANRIQUE PILAR	DISEÑADO	LA RIOJA 100

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA		
032426396	89	URBANA	CASTREBANA MANRIQUE PILAR Y1	DS CERVERA RIO ALM	0009 CERVERA RIO ALHANA	LA RIOJA	115
100122946	90	D.I. URBANOS	CASTREBANA MIGUEL RAUL Y3 NAS	CL PEREZ GALDOS	0012 SAN ASENSIO	LA RIOJA	1.190
1606	88	S.S. AGRARIA	CASTREBANA PEDRAZO MANUEL		0 CUZCURRITA	LA RIOJA	5.474
3298	88	S.S. AGRARIA	CASTREBANA TORRECILLA JULIA	SAN ASENSIO	SAN ASENSIO	LA RIOJA	1.002
00003298	89	S.S. AGRARIA	CASTREBANA TORRECILLA JULIANA	NH SAN ASENSIO	SAN ASENSIO	LA RIOJA	1.002
032415308	90	D.I. URBANOS	CASTREBANA VIDORRETA ASCENSIO	CH CENENTERIO	0000 CERVERA RIO ALHANA	LA RIOJA	7.403
032415308	89	URBANA	CASTREBANA VIDORRETA ASCENSIO	CL ANDRES HNEZ	0000 CERVERA RIO ALHANA	LA RIOJA	8.273
30246468	85	URBANA	CASTREBANAVIDORRETA ASCENSION	ANDRES MARTINEZ	0 CERVERA RIO ALHANA	LA RIOJA	304
30246468	84	URBANA	CASTREBANAVIDORRETA ASCENSION	ANDRES MARTINEZ	0 CERVERA RIO ALHANA	LA RIOJA	304
30246468	84	URBANA	CASTREBANAVIDORRETA ASCENSION	ANDRES MARTINEZ	0 CERVERA RIO ALHANA	LA RIOJA	367
32415308	88	URBANA	CASTREBANAVIDORRETA ASCENSION	ANDRES MARTINEZ	0 CERVERA RIO ALHANA	LA RIOJA	8.032
0000015P	87	URBANA	CASTREBANAVIDORRETA ASCENSION	ANDRES MARTINEZ	0 CERVERA RIO ALHANA	LA RIOJA	16.247
ARD 510	0190	CANALONES Y DESAGUES	CASTRILLO MONTILLA BENEDICTO	MAYOR ALTA	5 NAYARRETE	LA RIOJA	360
510	89	ALCANTARILLADO	CASTRILLO MONTILLA BENEDICTO	MAYOR ALTA	5 NAYARRETE	LA RIOJA	360
510	89	AGUA POTABLE	CASTRILLO MONTILLA BENEDICTO	MAYOR ALTA	5 NAYARRETE	LA RIOJA	1.292
TAB.510.0190		PASURAS	CASTRILLO MONTILLA BENEDICTO	MAYOR ALTA	5 NAYARRETE	LA RIOJA	1.584
00005197	90	S.S. AGRARIA	CASTRILLO RAMIREZ ANTONIO	NH EN EL MUNICIPIO	0000 NAJERA	LA RIOJA	3.973
0000254P	89	S.S. AGRARIA	CASTRO BARAHONA FULGENCIO		NARO	LA RIOJA	1.870
0000254P	90	S.S. AGRARIA	CASTRO BARAHONA FULGENCIO	NH EN EL MUNICIPIO	0000 NARO	LA RIOJA	2.017
254P	88	S.S. AGRARIA	CASTRO BARAHONA FULGENCIO		NARO	LA RIOJA	2.035
89J	88	RUSTICA	CASTRO CANAS LUIS	CIRUEÑA	CIRUEÑA	LA RIOJA	390
89J	88	S.S. AGRARIA	CASTRO CANAS LUIS	CIRUEÑA	CIRUEÑA	LA RIOJA	1.669
0000144X	89	S.S. AGRARIA	CASTRO CASAS GREGORIO	NH CUZCURRITA	00 CUZCURRITA	LA RIOJA	935
70	89	AGUA POTABLE	CASTRO GONZALEZ PEDRO	CARRERA BURGOS	19 NAYARRETE	LA RIOJA	1.292
0000149T	89	S.S. AGRARIA	CASTRO MALAINA FLORENCIO		CUZCURRITA	LA RIOJA	1.602
100240226	90	D.I. URBANOS	CASTRO MARTINEZ ISIDORO DE	CL M MENDOZ PELAY	0018 AUTOL	LA RIOJA	1.562
3308	88	S.S. AGRARIA	CASTRO ORTEGA EUSEBIO	SAN ASENSIO	SAN ASENSIO	LA RIOJA	2.003
00003308	89	S.S. AGRARIA	CASTRO ORTEGA EUSEBIO	SAN ASENSIO	SAN ASENSIO	LA RIOJA	2.003
00003308	90	S.S. AGRARIA	CASTRO ORTEGA EUSEBIO	NH SAN ASENSIO	0000 SAN ASENSIO	LA RIOJA	2.275
10077301X	90	D.I. URBANOS	CASTRO VIEJO JOSE Y 1	CL JULIO CASTROVIE	0000 EL RABILLO	LA RIOJA	4.785
00000040	90	D.I. RUSTICOS	CASTROPOL GARCIA ANAIA	NH TRICIO	0000 TRICIO	LA RIOJA	3.755
00000040	90	S.S. AGRARIA	CASTROPOL GARCIA ANAIA	NH TRICIO	0000 TRICIO	LA RIOJA	5.748
159 S	88	S.S. AGRARIA	CASTROPOL GARCIA DOLORES		URRUELA	LA RIOJA	2.404
03012077H	89	URBANA	CASTROPOL GARCIA M DOLORES	AV PORTUGAL	0018 TRICIO	LA RIOJA	1.358
000000085A89		RUSTICA	CASTROPOL GARCIA MARIA		TRICIO	LA RIOJA	16.673
00000085A	90	D.I. RUSTICOS	CASTROPOL GARCIA MARIA	NH EN EL MUNICIPIO	0000 TRICIO	LA RIOJA	17.460
00000085A	89	S.S. AGRARIA	CASTROPOL GARCIA MARIA		TRICIO	LA RIOJA	26.440
00000085A	90	S.S. AGRARIA	CASTROPOL GARCIA MARIA	NH EN EL MUNICIPIO	0000 TRICIO	LA RIOJA	26.440
30	88	AGUA POTABLE	CASTROVIEJA MARIA LUZ	DESCONOCIDA	AZOFRA	LA RIOJA	3.584
1360	88	RUSTICA	CASTROVIEJAFERNANDEZ BENEDICTA	AGONCILLO	AGONCILLO	LA RIOJA	1.510
3200469H	87	URBANA	CASTROVIEJAJINENEZ VENANCIO	DR CHAVARRIA	27 CALAHORRA	LA RIOJA	11.560
3200469H	88	URBANA	CASTROVIEJAJINENEZ VENANCIO	DR CHAVARRIA	27 CALAHORRA	LA RIOJA	11.914
3209432 R	87	URBANA	CASTROVIEJAMURILLO IPRONO	DOCTORES CASTROVIEJO	46 CALAHORRA	LA RIOJA	0.880
3209432 R	88	URBANA	CASTROVIEJAMURILLO IPRONO	DOCTORES CASTROVIEJO	46 CALAHORRA	LA RIOJA	9.155
3209460 L	87	URBANA	CASTROVIEJAMURILLO IPRONO	DOCTORES CASTROVIEJO	46 CALAHORRA	LA RIOJA	17.945
32094633 C	88	URBANA	CASTROVIEJAMURILLO IPRONO	DOCTORES CASTROVIEJO	46 CALAHORRA	LA RIOJA	18.482
3209460 L	88	URBANA	CASTROVIEJAMURILLO IPRONO	DOCTORES CASTROVIEJO	46 CALAHORRA	LA RIOJA	18.482
3207453 C	87	URBANA	CASTROVIEJAMURILLO IPRONO	DOCTORES CASTROVIEJO	46 CALAHORRA	LA RIOJA	33.120
3207453 C	88	URBANA	CASTROVIEJAMURILLO IPRONO	DOCTORES CASTROVIEJO	46 CALAHORRA	LA RIOJA	34.112
00002060	90	S.S. AGRARIA	CASTROVIEJO CALVO M FLOR	NH MALDA	0000 MALDA	LA RIOJA	3.189
10077409V	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO CARM	CR NIEVA	0005BEL RABILLO	LA RIOJA	404
100773470	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO CARMEN	CH N	0019 EL RABILLO	LA RIOJA	1.102
10077455J	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO CARMEN	CR NIEVA	0032 EL RABILLO	LA RIOJA	1.256
101097475	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO CASTROVIEJO ANGEL	CH MOQUE	0000MALDA	LA RIOJA	1.600
0000056H	90	S.S. AGRARIA	CASTROVIEJO CASTROVIEJO JOSE	NH SOJUELA	0000 SOJUELA	LA RIOJA	993
10109746K	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO CASTROVIEJO JOSEF	CH CALLEJONES	0024 MALDA	LA RIOJA	644
10109640A	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO CASTROVIEJO JOSEF	CH CALLEJONES	0025 MALDA	LA RIOJA	1.533
0000099P	90	S.S. AGRARIA	CASTROVIEJO ESPINOSA CARMEN Y	EN EL MUNICIPIO	SORZANO	LA RIOJA	910
10092779J	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO ESPINOSA JESUS	PZ ESCUELAS	0007 SORZANO	LA RIOJA	1.183
100930240	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO ESPINOSA JESUS	PZ ESCUELAS	0007 SORZANO	LA RIOJA	2.473
00001340	90	S.S. AGRARIA	CASTROVIEJO FERNANDEZ BENEDICTO	NH AGONCILLO	AGONCILLO	LA RIOJA	973
000000103M89		RUSTICA	CASTROVIEJO GARCIA SANTOS	CH B	0000 CLAYEJO	LA RIOJA	1.522
03200469H	89	URBANA	CASTROVIEJO JINENEZ VENANCIO	DR CHAVARRIA	0027 CALAHORRA	LA RIOJA	12.271
03200469H	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO JINENEZ VENANCIO	CL DR CHAVARRIA	0027 CALAHORRA	LA RIOJA	13.971
0000520H	90	S.S. AGRARIA	CASTROVIEJO LOZA JULIAN	NH EN EL MUNICIPIO	0000 NAJERA	LA RIOJA	2.013
10109725A	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO MARTINEZ GERNAN	CH CALLEJONES	0004 MALDA	LA RIOJA	1.015
101090560	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO MARTINEZ GERNAN	CH CALLEJONES	0031 MALDA	LA RIOJA	1.973
10109749E	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO MARTINEZ LIBERTO	CH COMEJERAS	0001 MALDA	LA RIOJA	955
10092595J	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO PASCUAL BIONISIO	AV LA RIOJA	0001 SORZANO	LA RIOJA	10.724
10063503P	90	D.I. URBANOS	CASTROVIEJO RADANOS FERNANDO	CL INGENIEROS PINO Y ANDRENA	0021 LARBERO	LA RIOJA	832
2430	88	S.S. AGRARIA	CASTROVIEJAPAYIA MARIA F		ENTRENA	LA RIOJA	935
48790	84	URBANA	CATALAN GONZALEZ JESUS	CANTON	4 ALFARO	LA RIOJA	1.781
032344650	90	D.I. URBANOS	CATALAN LOPEZ LUIS	AV EBR0	0009 ALFARO	LA RIOJA	119.711
0000924P	89	S.S. AGRARIA	CATALAN PASQUEN JOSE	ALFARO	ALFARO	LA RIOJA	2.930
924P	88	S.S. AGRARIA	CATALAN PASQUEN JOSE	ALFARO	ALFARO	LA RIOJA	3.103
03000493H	89	URBANA	CATERON PEREZ JESUS Y1	DS MALDA	0000 MALDA	LA RIOJA	4.799
10109403H	90	D.I. URBANOS	CATROVIEJO ANDRES ROBERTO	CH SERVIDUMBRE B	0011 MALDA	LA RIOJA	1.805
1045	88	URBANA	CAUCHOS RUIZ ALEJOS A	BUEL	20 ARNE0	LA RIOJA	181.208
249 F	88	S.S. AGRARIA	CAVADAS RIEZ PEDRO	MURILLO RIO LEZA	MURILLO RIO LEZA	LA RIOJA	3.205
101091750	90	D.I. URBANOS	CAYETANO FELISA JESUS Y 1	CH TEJERA	0005ANALDA	LA RIOJA	11.545
10109170J	90	D.I. URBANOS	CAYETANO FELISA JESUS Y 1	CH CARA CUESTA	0001 MALDA	LA RIOJA	18.493
10094030X	90	D.I. URBANOS	CCONSTRUCCION JOSE MARTIN S	CL MNOS NOROY	0000 VILLANEBIANA	LA RIOJA	4.207
10054035E	90	D.I. URBANOS	CDAD PROPIETARIOS EL ENCINAR	DS ELENCINAR	0054 ENTRENA	LA RIOJA	1.421
0000032F	90	S.S. AGRARIA	CERA PERA FELISA	NH ORTIGOSA	0000 ORTIGOSA CAHEROS	LA RIOJA	894
220406X	87	L.F. INDUSTRIAL	CEAN S L	GENERAL FRANCO	30 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	LA RIOJA	599
220406X	88	L.F. INDUSTRIAL	CEAN S L	GENERAL FRANCO	30 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	LA RIOJA	617
0220406X	89	L.F. INDUSTRIAL	CEAN SL		9999 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	LA RIOJA	636
0220406X	90	L.F. INDUSTRIAL	CEAN SL	CL FUEROS	0003 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	LA RIOJA	844
0000270E	89	S.S. AGRARIA	CEBALLOS GALYARROS ENILIAN		NARO	LA RIOJA	1.402
0000270E	90	S.S. AGRARIA	CEBALLOS GALYARROS ENILIAN	NH EN EL MUNICIPIO	0000 NARO	LA RIOJA	1.537
170E	88	S.S. AGRARIA	CEBALLOS GALYARROS ENILIAN		NARO	LA RIOJA	1.567
10096095T	90	D.I. URBANOS	CEBALLOS GARCIA JOSE LUIS	AV PAZ	0051 VILLANEBIANA	LA RIOJA	458
03220762H	90	D.I. URBANOS	CEBALLOS LOPEZ MAXIMILIANO	NH NAR0	0000 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	LA RIOJA	9.182
10024165H	90	D.I. URBANOS	CEBALLOS RODRIGUEZ FRANCISCO	CL MAESTRO ARGENTA	0004 AUTOL	LA RIOJA	4.185
345H	88	S.S. AGRARIA	CEBALLOS SAEZ CENZRICARDO	BRIONES	BRIONES	LA RIOJA	4.340
00003238	89	S.S. AGRARIA	CEBALLOS TRICHUELO MARIA		LOGRO0	LA RIOJA	2.203
0000321V	90	S.S. AGRARIA	CEBALLOS TRICHUELO MARIA	NH LOGRO0	0000 LOGRO0	LA RIOJA	2.309
203L	88	S.S. AGRARIA	CEBALLOS TRICHUELO MARIA		LOGRO0	LA RIOJA	2.404
10024164F	90	D.I. URBANOS	CEBALLOS VIETTEZ H ANGELES	CL ESCUADRA	0013 AUTOL	LA RIOJA	1.576
00003450	89	S.S. AGRARIA	CEBALLOS Y SAEZ DE CENZANO R	NH BRIONES	00 BRIONES	LA RIOJA	200
00003450	90	S.S. AGRARIA	CEBALLOS Y SAEZ DE CENZANO R	NH BRIONES	00 BRIONES	LA RIOJA	4.492
10005007R	90	D.I. URBANOS	CEBRAN LUIS MARIA	CL AYELLANOS	0096 CABALARREIRA	LA RIOJA	5.101
L0 5036 E	90	VEHICULOS	CEBRAN SEBASTIAN EDUARDO	CL MONS HNEZ SONALO	1 BARR0 DEL RIO T0BIA	LA RIOJA	6.480
2043	84	URBANA	CEBRON	BISEÑINADOS	3 CALAHORRA	LA RIOJA	115
31990460	87	URBANA	CEBRON	BISEÑINADOS	3 CALAHORRA	LA RIOJA	120
31990460	88	URBANA	CEBRON	BISEÑINADOS	3 CALAHORRA	LA RIOJA	124

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
031998460	89	URBANA	CEBRON	DISEÑINHADOS	127
2054560	84	L.F. INDUSTRIAL	CELIS ZORRILLA RAQUEL NO	RAMON SUBIRAN	18.900
2054560	85	L.F. INDUSTRIAL	CELIS ZORRILLA RAQUEL NO	RAMON SUBIRAN	25.920
2054560	86	L.F. INDUSTRIAL	CELIS ZORRILLA RAQUEL NO	RAMON SUBIRAN	28.512
2054560	87	L.F. INDUSTRIAL	CELIS ZORRILLA RAQUEL NO	RAMON SUBIRAN	29.938
2054560	88	L.F. INDUSTRIAL	CELIS ZORRILLA RAQUEL NO	RAMON SUBIRAN	30.836
03205530H	90	D.I. URBANOS	CELORRIO EZQUELLO PEDRO	PR RUIZ Y MENTA	6.376
03230244T	89	URBANA	CELORRIO IGNAURANDIETA IGNA	S RAM VIA	13.691
0000949R	90	S.S. AGRARIA	CENDORAIN ALTARA TELESFORA	NN VALDENADERA	878
3020321H	86	URBANA	CENENTOS PORTLAND LENON S A	GENERAL FRANCO	6.565
10009245E	90	D.I. URBANOS	CENDOTA GERARDO	CL VIAL D PECI/A	573
10009245E	90	D.I. URBANOS	CENDOTA GERARDO	CL VIAL D PECI/A	597
10009236J	90	D.I. URBANOS	CENDOTA GERARDO	CL VIAL D PECI/A	2.134
10004505E	90	D.I. URBANOS	CENDRA ALDAY JOSE MARIA	TR PRADILLAS	3.421
0000370P	90	D.I. RUSTICOS	CENGOTITA BENGUA JOSE RUFINO	NN LARBERO	2.849
0000370P	90	S.S. AGRARIA	CENGOTITA BENGUA JOSE RUFINO	NN LARBERO	6.554
00003790	90	D.I. RUSTICOS	CENGOTITA BENGUA RUFINO Y NN	NN LARBERO	3.195
00003790	90	S.S. AGRARIA	CENGOTITA BENGUA RUFINO Y NN	NN LARBERO	7.396
0000170H	90	S.S. AGRARIA	CENICEROS LOPEZ ROSAARIA	NN EN EL MUNICIPIO	868
03035503J	89	URBANA	CENICEROS SILVA FERNANDO	CL ANTONIO SAGASTU	706
0000229L	90	S.S. AGRARIA	CENTICO MARTINEZ IGNACIO	NN EN EL MUNICIPIO	927
03206442H	90	D.I. URBANOS	CENTRAL DE ENBASES SA	CL TEATRO	2.723
03206442H	89	URBANA	CENTRAL DE ENBASES SA	CL TEATRO	3.240
03205438H	90	D.I. URBANOS	CENTRAL DE ENBASES SA	CL TEATRO	9.325
03205439H	90	D.I. URBANOS	CENTRAL DE ENBASES SA	CL TEATRO	9.422
03205436E	90	D.I. URBANOS	CENTRAL DE ENBASES SA	CL TEATRO	9.650
03206220L	90	D.I. URBANOS	CENTRAL DE ENBASES SA	CL TEATRO	9.741
03205438H	89	URBANA	CENTRAL DE ENBASES SA	CL TEATRO	11.630
03205439H	89	URBANA	CENTRAL DE ENBASES SA	CL TEATRO	12.010
03205436E	89	URBANA	CENTRAL DE ENBASES SA	CL TEATRO	12.044
03206220L	89	URBANA	CENTRAL DE ENBASES SA	CL TEATRO	12.414
425	89	TABAS MUNICIPALES	CENTRAL TELEFONICA CASALARREI	CL JARDINES	1.766
10091350H	90	D.I. URBANOS	CENTRO DE INVESTIGACIONES AGR	CL GRAN VIA	511
10091349T	90	D.I. URBANOS	CENTRO DE INVESTIGACIONES AGR	CL GRAN VIA	620
0226404E	89	L.F. INDUSTRIAL	CENTRO INFORMATICA PASCAL SA	CL S ANTON	1.060
0226404E	90	L.F. INDUSTRIAL	CENTRO INFORMATICA PASCAL SA	CL S ANTON	1.297
10001056L	90	D.I. URBANOS	CENTRO INICIATIVAS FORMACION	CL GL ORAA	89.085
0003669X	89	L.F. INDUSTRIAL	CENTRO INVERSOR DE LA RIOJA B	TR EZQUELLO	11.116
0003669X	90	L.F. INDUSTRIAL	CENTRO INVERSOR DE LA RIOJA B	TR EZQUELLO	12.059
1652Y	84	URBANA	CENTRO INVERSOR RIOJA BAJ	ESTACION	1.223
1652Y	85	URBANA	CENTRO INVERSOR RIOJA BAJ	ESTACION	1.223
1652Y	86	URBANA	CENTRO INVERSOR RIOJA BAJ	ESTACION	1.468
1652Y	87	URBANA	CENTRO INVERSOR RIOJA BAJ	ESTACION	1.541
1652Y	88	URBANA	CENTRO INVERSOR RIOJA BAJ	ESTACION	2.380
3669X	84	L.F. INDUSTRIAL	CENTRO INVERSOR RIOJA BAJ	ESTACION	7.560
3669X	85	L.F. INDUSTRIAL	CENTRO INVERSOR RIOJA BAJ	ESTACION	9.072
3669X	86	L.F. INDUSTRIAL	CENTRO INVERSOR RIOJA BAJ	ESTACION	9.979
3669X	87	L.F. INDUSTRIAL	CENTRO INVERSOR RIOJA BAJ	ESTACION	10.478
3669X	88	L.F. INDUSTRIAL	CENTRO INVERSOR RIOJA BAJ	ESTACION	10.793
00000645U	90	S.S. AGRARIA	CENZANO CARRILLO ARTURO	GALILEA	1.163
0000069T	90	S.S. AGRARIA	CENZANO CARRILLO ARTURO	NN COREA	1.202
0000095T	90	S.S. AGRARIA	CENZANO CARRILLO ARTURO	GALILEA	1.421
10094997H	90	D.I. URBANOS	CENZANO CORRAL FRANCISCO Y I	CL GRAL ESPARTERO	1.549
0000323X	90	S.S. AGRARIA	CENZANO DIEZ JULIO	NN LOGROÑO	1.237
46	89	TABAS MUNICIPALES	CENZANO GUSTAVO	NESTARES	3.360
03219337H	90	D.I. URBANOS	CENZANO HADORRAN AGUSTINA	CL IGLESIA LA	7.415
3033239L	85	URBANA	CENZANO PINILLOS CLAUDIO	ARRABAL	121
3033239L	86	URBANA	CENZANO PINILLOS CLAUDIO	ARRABAL	146
3033239L	87	URBANA	CENZANO PINILLOS CLAUDIO	ARRABAL	154
3033239L	88	URBANA	CENZANO PINILLOS CLAUDIO	ARRABAL	157
3033330E	85	URBANA	CENZANO PINILLOS CLAUDIO	VIRGEN	725
3033330E	86	URBANA	CENZANO PINILLOS CLAUDIO	VIRGEN	870
10E	87	URBANA	CENZANO PINILLOS CLAUDIO	VIRGEN	914
10E	88	URBANA	CENZANO PINILLOS CLAUDIO	VIRGEN	941
0000056X	90	S.S. AGRARIA	CENZANO PINILLOS ELENA	LAGUNILLA	1.001
0221735D	89	L.F. INDUSTRIAL	CENZANO SIGUENZA SANTIAGO	CR ARNEBO	12.971
0002335P	90	S.S. AGRARIA	CERANICA DEL EDR S A	NN LOGROÑO	1.087
0000320P	89	S.S. AGRARIA	CERANICA DEL EDR SA	NN LOGROÑO	1.002
206X	88	S.S. AGRARIA	CERANICA EDR S A	NN LOGROÑO	734
214487H	87	L.F. INDUSTRIAL	CERANICA FERNANDEZ MANUEL	ZARAGOZA S/N	8.903
3497H	84	L.F. INDUSTRIAL	CERANICA FERNANDEZ MANUEL	ZARAGOZA S/N	9.271
3496H	84	L.F. INDUSTRIAL	CERANICA FERNANDEZ MANUEL	ZARAGOZA S/N	71.640
0000222H	90	S.S. AGRARIA	CERANICA BOTAREA S L	NN NAVARRETE	2.095
0000222H	90	D.I. RUSTICOS	CERANICA BOTAREA S L	NN NAVARRETE	2.809
0000274Y	90	S.S. AGRARIA	CERECEDA ALONSO YIS E NIL	NN EN EL MUNICIPIO	1.421
00001170	90	S.S. AGRARIA	CERECEDA MERINO JOSE MARIA	NN EN EL MUNICIPIO	1.433
0000110R	90	D.I. RUSTICOS	CERECEDA MERINO JUAN CRUZ	EN EL MUNICIPIO	2.386
0000110R	90	S.S. AGRARIA	CERECEDA MERINO JUAN CRUZ	EN EL MUNICIPIO	3.132
00003860	89	S.S. AGRARIA	CERECEDA PEREZ JULIAN	NN CALAHORRA	1.202
10075167H	90	D.I. URBANOS	CERECEDA SIERRA LADISLAW	EN EL MUNICIPIO	2.239
0000214C	90	S.S. AGRARIA	CERECEDA VILLAVARDE ANGELES	NN EN EL MUNICIPIO	1.939
136H	87	RUSTICA	CERECEDA VILLAVARDE ANGEL	NN EN EL MUNICIPIO	240
00000000	89	URBANA	CERENA ALESON NA TERESA	CL GONZALO BERCEO	7.392
0000129H	89	S.S. AGRARIA	CEREZO ALONSO JOSE	VILLARTA QUINTANA	802
129H	88	S.S. AGRARIA	CEREZO ALONSO JOSE	VILLARTA QUINTANA	802

(continuará)

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Sra. del Carmen, S.A. de Calahorra

III.B.912

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Sra. del Carmen, S.A. de Calahorra (La Rioja), que fue suscrito con fecha 20 de Mayo de 1991, de una parte, por la presentación legal de la empresa y de otra, por las Delegadas de Personal en representación de los trabajadores, y de

conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Logroño, 28 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "POLICLINICA MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SRA. DEL CARMEN, S.A."

Artículo 1º.— Partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo está suscrito entre la representación legal de la Empresa Policlínica Ntra. Sra. del Carmen, S.A., como dador de trabajo y las Delegadas de Personal como representantes legales de los trabajadores, y tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo y la mejora de los servicios de la empresa, a fin de que éstos se desarrollen con la mayor armonía posible.

Artículo 2º.— Ambito de aplicación.

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que la empresa posee en la ciudad de Calahorra, calle Avda. del Pilar, 1 y 3.

Artículo 3º.— Ambito funcional y personal.

Obliga a las actividades que dentro del ámbito territorial, expuesto anteriormente, ejerzan su labor en la hospitalización y consultas privadas. Para las dudas que puedan surgir sobre dicho ámbito funcional, se utilizará como norma subsidiaria de interpretación, el contenido de la Ordenanza para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia y Consulta Privada, aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976, así como lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Igualmente será de obligatoria aplicación para todas aquellas personas que reúnan la condición de trabajadores por cuenta ajena de la empresa a que se circunscribe, ya lo sean con carácter fijos, ya como interinos o eventuales, y tanto si realizan una función directiva, como técnica o de los oficios clásicos de la actividad de la empresa.

Expresamente se excluye el personal que pertenezca a Ordenes o Congregaciones religiosas que hayan concertado sus servicios como tales Ordenes o Congregaciones, así como a los trabajadores excluidos por razón legal.

Artículo 4º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1992, si bien sus efectos salariales, se retrotraerán al 1º de enero de 1991 y serán revisados a la terminación del primer año de vigencia, en los términos que las partes negociadoras convengan.

La denuncia del presente Convenio se entenderá automáticamente efectuada a la firma del mismo, por las partes negociadoras, sin necesidad de nuevo aviso a tal efecto.

Artículo 5º.— Comisión Paritaria.

En orden a la resolución de las dudas que surjan sobre la interpretación y aplicación de materias relacionadas en el Convenio, se nombra una Comisión Paritaria que estará compuesta por dos miembros de los Delegados de Personal y dos representantes que la empresa designe.

Asimismo podrá contar con la presencia de un Secretario que tendrá voz pero no voto. La persona que realice tal cometido, para su designación, deberá ser aceptada por ambas partes.

Será convocada a requerimiento de cualquiera de las dos partes, y entre las funciones que le corresponden se encuentran la interpretación auténtica del Convenio, el arbitraje en las cuestiones que le sean sometidas, y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado. Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de cada una de las partes.

Artículo 6º.— Salario.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán en concepto de salario base, desde el 1º de enero 1991, el que para cada nivel se detalla en la tabla salarial especificada en el anexo II, de conformidad con la asimilación de niveles y categorías que se especifican en el anexo I..

Los salarios así pactados serán revisados si el índice de precios al consumo (IPC) para el presente año 1991, superase, respecto al año 1990, computado a 31-12-90, el 7 por cien. Esta revisión se aplicará sobre el porcentaje de exceso respecto al referido 8 por cien, aplicándose a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1990.

Igualmente, en atención a que por lo reducido del centro de trabajo, la práctica totalidad de los trabajadores de la empresa viene realizando cometidos que, aún no incluidos en los de su categoría, tienen un carácter marginal (tales como atención al teléfono; subida de camillas y enfermos; recogida de habitaciones, etc.), se establece un complemento salarial personal y mensual, por importe de 3.564 Pts. Este complemento retribuye directamente la realización por parte de los trabajadores de tales cometidos marginales, en orden a un mejor servicio, por lo que, su abono no procederá a quienes no desarrollen tales cometidos.

Además de los así señalados, la empresa podrá otorgar retribuciones voluntarias por encima de los anteriormente indicados, que tendrán el carácter de absorbibles y compensables. El establecimiento de tales retribuciones superiores, deberá ser informado a los representantes legales de los trabajadores, quienes a su vez están facultados para proponer a la Dirección la retirada o aplicación de tales gratificaciones.

Artículo 7º.— Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente en su conjunto anual.

En el supuesto de que la Autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara algunos de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica debiendo renegociarse su contenido.

Artículo 8º.— Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones pactadas superiores a título personal que tenga establecidas la empresa al entrar en vigor el presente Convenio y que por su carácter global excedan del mismo.

Artículo 9º.— Antigüedad.

Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio disfrutarán, como

complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma Empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por 100 para cada trienio y del 10 por 100 para cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa, descontando el correspondiente a los contratos para la formación o en prácticas.

El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1º del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad obtenidos.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales percibirán en compensación al término de su contrato, por este concepto, el 10 por 100 del salario base devengado. No obstante, si la norma reguladora de la modalidad contractual a cuyo amparo se hubiera celebrado aquél, estableciera algún tipo de indemnización para el supuesto de terminación del mismo, serán incompatibles ambas, teniendo derecho el trabajador tan sólo a aquella de mayor cuantía, de las dos cantidades compensatorias.

Artículo 10º.— Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad, consistentes cada una de ellas en 30 días de haber, se abonarán a razón del salario base más antigüedad en jornada normal. Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón del tiempo de servicio, computándose la fracción de semana o de mes, en caso de que supere a quince días, como completa. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Estas gratificaciones extraordinarias tendrán carácter semestral y abarcarán los siguientes periodos:

— Gratificaciones de Verano: del 1 de enero al 30 de junio.

— Gratificaciones de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Se abonarán los días laborales inmediatamente anteriores al 24 de junio y 22 de diciembre respectivamente.

Artículo 11º.— Premio Extrasalarial.

La empresa abonará a todos sus trabajadores, con carácter anual y en concepto de premio extrasalarial, una mensualidad del salario base más antigüedad obtenido por cada trabajador en jornada normal. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año recibirán la parte correspondiente al tiempo de servicios prestados, computándose la fracción de mes superior a quince días como mes completo.

El abono de dicha paga se efectuará durante el mes de septiembre.

Artículo 12º.— Vacaciones.

La vacación anual tendrá una duración de 30 días naturales y será retribuida conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos salariales, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de la misma.

Artículo 13º.— Jornada de trabajo.

La jornada, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, será de 1.790 horas de trabajo efectivo, cuya distribución se realizará en el calendario laboral, de manera conjunta entre la Dirección de la Empresa y los representantes legales, no pudiendo sobrepasar la jornada ordinaria 9 horas diarias.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderá comprendido un periodo de descanso, cuya duración no podrá ser superior a 20 minutos diarios.

Artículo 14º.— Bajas por enfermedad o accidente.

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos seis meses, que cause baja por enfermedad profesional o accidente laboral, tendrá derecho al abono por parte de la empresa desde el primer día y mientras dure tal situación de baja, de un complemento extrasalarial que sumado a la prestación económica abonada por la Seguridad Social iguale el cien por cien del salario que percibe en activo. En los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, tal complemento se extenderá a los seis primeros meses, computados desde el día 1º de la baja.

La empresa afectada por el presente Convenio se compromete a suscribir con fecha del 1 de Enero de 1991, una póliza de seguros que permita a cada trabajador o a sus beneficiarios, causar derecho, independientemente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales vigentes, a las siguientes indemnizaciones:

1º.— Invalidez permanente, en grados de gran invalidez y absoluta para toda clase de trabajo, derivada de accidente de trabajo: un millón quinientas mil pesetas.

2º.— Por muerte derivada de accidente de trabajo: un millón quinientas mil pesetas.

Artículo 15º.— Funciones del personal.

Delimitación de funciones del personal que trabaje en el centro de trabajo y cumplimiento estricto conforme al Anexo I de la Ordenanza Laboral de 25 de noviembre de 1976, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3º, del artículo 6º del presente Convenio.

Artículo 16º.— Pluses de especialización, contagio y peligrosidad.

En atención a lo reducido del centro sanitario a que el presente convenio se aplica, lo que supone un difícil control de los tiempos de dedicación de cada operario a las secciones o departamentos que, de conformidad con el art. 61 de la Ordenanza Laboral citada, dan lugar a la percepción de lo en

el recogido, el plus de especialidad que, como complemento de puesto de trabajo se establece para determinados trabajadores, será abonado al personal sanitario de los grupos II y III de la Ordenanza, y con independencia de que la dedicación tenga carácter preferente o exclusivo y en forma habitual o continuada, mensualmente a razón del 7,5 por cien del salario base.

Artículo 17º.— Nocturnidad.

Se establece un complemento de nocturnidad, consistente en el 30 por 100 del salario base. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado para un horario nocturno fijo.

Artículo 18º.— Plus de festivos.

Aquellos trabajadores que, a partir de Mayo de 1991 y en cumplimiento de la jornada laboral establecida en la empresa, trabajen las fiestas de ámbito nacional y local a que hacen referencia los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de Julio, tendrán derecho a un plus denominado "de festivos", por importe de 1.500 Ptas./día, si el trabajo se desarrolla en jornada diurna, y 2.000 Ptas./días si es nocturna.

Artículo 19º.— Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Para someterse a exámenes en centros de enseñanza, el tiempo necesario, debidamente justificado.
- Por muerte y entierro del cónyuge o ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos o afines hasta el segundo grado, dos días que se pueden ampliar hasta cuatro cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- Por enfermedad grave del cónyuge o de los padres e hijos consanguíneos o afines, de dos a siete días.
- Por alumbramiento de la esposa, dos días. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo necesario sin exceder de dos jornadas consecutivas o cinco días al mes.
- Por traslado de su domicilio habitual, un día.
- Por matrimonio de hijos o hermanos, un día.
- Tres días laborales para asuntos propios. Dicho permiso podrá ser fraccionado en su disfrute, y deberá ser solicitado, en cuanto a las fechas de su disfrute, a la Dirección de la empresa con la suficiente antelación, la cual, por razones derivadas de la organización del servicio, podrá denegarlo y trasladar su disfrute a otra fecha, previo consentimiento del trabajador.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, se aclara que los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad son: a) el marido; b) los hijos; c) los nietos; d) los padres (incluidos por afinidad, o sea los suegros); e) los abuelos (incluidos los de afinidad) y f) los hermanos (incluidos los de afinidad, o sea los cuñados).

Artículo 20º.— Revisión médica.

La revisión médica de los trabajadores se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el trabajo y demás normas sobre la materia. En caso de que el trabajador considere la necesidad de que ésta debe realizarse con más minuciosidad, podrá proponerla a la Dirección de la empresa que deberá adoptar las medidas necesarias.

Artículo 21º.— Período de instrucción.

Todo trabajador que ingrese en la empresa será sometido a un período de formación según el trabajo que vaya a realizar dentro de la empresa.

Artículo 22º.— Comité de Higiene y Seguridad.

Los firmantes del presente Convenio, manifiestan la intención de activar las funciones o intervenciones del Comité de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo, para lo cual deberá ser elegido un Delegado de Seguridad e Higiene que pondrá el máximo celo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23º.— Derechos Sindicales.

En lo concerniente a representantes legales, asambleas, reuniones y demás normas de carácter representativo y asociativo, se estará a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente.

Los representantes legales de los trabajadores podrán estar asistidos por asesores técnicos, tanto en sus reuniones particulares como en las que celebren con la empresa o en las asambleas de trabajadores que soliciten. En tales casos la presencia de dicho asesor deberá ser notificada, con expresión de nombre, a la Dirección de la empresa, y de las responsabilidades que se puedan derivar serán exigibles al miembro o miembros de los representantes legales que hayan requerido su presencia.

Todos los representantes legales de los trabajadores de la empresa dispondrán de 15 horas mensuales como horas trabajadas. A este respecto se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de regulación de plantilla, será precisa la intervención de los representantes legales de los trabajadores, los cuales tendrán acceso a los datos técnicos y económicos que la empresa haya alegado para adoptar tal decisión, planteando la alternativa oportuna para salvaguardar los intereses de los trabajadores. En ningún caso la decisión de reducir la plantilla podrá ser tomada unilateralmente por la empresa, que deberá atenerse en todo momento a la tramitación oportuna.

La empresa facilitará en el centro de trabajo un tablón de anuncios a fin de que pueda ser utilizado por los representantes del personal en materias propias de sus funciones; con independencia de lo anterior, la empresa se compromete a no ejercer acción alguna tendente a impedir la libre circulación de todo tipo de propaganda estricta procedente de las Centrales Sindicales existentes en la empresa.

La empresa aceptará el diálogo con los dirigentes Sindicales de las Centrales existentes en ella previa identificación de los mismos.

Los trabajadores son libres de afiliarse a cualquier central Sindical sin que ello pueda ser objeto de presión alguna por parte de la empresa.

La adopción de medidas disciplinarias hacia los trabajadores por parte de la empresa deberá ponerse en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

La empresa reconocerá a favor de sus respectivos obreros y empleados el derecho de reunión en los locales de la misma, para tratar cuestiones laborales de la misma.

Este derecho de reunión se ejercitará de la forma que a continuación se indica:

- No podrá exceder de cuatro reuniones trimestrales de tres horas ininterrumpidas de duración de cada una.
- Deberá llevarse a cabo fuera de la jornada laboral.
- Se comunicará al empresario por el Comité de Empresa o por el 33% de la plantilla, con 24 horas de antelación y con expresión del orden del día.
- Los solicitantes designarán los moderadores y serán responsables del orden de la reunión.

Dadas las especiales características de la empresa, el lugar de reunión, dentro del centro de trabajo, será fijado por la Dirección.

Artículo 24º.— Ropa de trabajo.

Lo dispuesto en la Ordenanza Laboral sobre esta materia se concreta de manera que al ingreso del trabajador se le concedan dos uniformes, incluida chaqueta, renovándose uno de ellos anualmente, e igualmente un par de zuecos con idéntica renovación.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Policlínica Médico Quirúrgica Nuestra Sra. del Carmen, S.A." de Calahorra (La Rioja), así como sus tablas salariales anexas.

Logroño, 28 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

NIVELES

CATEGORIAS PROFESIONALES

I	Director Médico; Director Administrativo
II	Subdirector Médico; Subdirector Administrativo; Médico Jefe de Departamento, de Servicio o Clínico; Administrador.
III	Médico adjunto; Farmacéuticos y Odontólogos; Abogados; Arquitecto; Ingeniero; Físico.
IV	Médico Residente o Interno; Jefe o Subjefe de Enfermería; Supervisor de Enfermería.
V	A.T.S.; Enfermeras; Practicantes; Matronas; Fisioterapeutas; Terapeuta ocupacional; Maestro o Monitor de Logofonía y de Sordos; Monitor ocupacional y de educación física; Titulado Mercantil; Ingeniero Técnico; Maestro; Graduado Social; Profesor de Educación Física.
VI	Jefe de Cocina.
VII	Oficial Administrativo
VIII	Jefe de Lavadero; Encargado; Jefe de Taller.
IX	Auxiliar sanitario; Puericultoras; Auxiliar de clínica; Cuidador psiquiátrico; Auxiliar Administrativo; Ordenanza Portero; Vigilante Nocturno; Cocinero; Ayudante de cocina; Camarera; Fregadora; Telefonista; Cortadora; Costurera; Lavandera; Planchadora; Limpiadora; Electricista y personal de oficios varios.
X	Personal con contrato para la formación; Pinche; Botones.

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 1991

Nivel	Salario base mensual	Complemento personal/mes	Salario anual
I	103.763	3.564	1.556.445
II	99.557	3.564	1.493.355
III	89.743	3.564	1.346.145
IV	81.415	3.564	1.221.225
V	76.422	3.564	1.146.330
VI	74.325	3.564	1.114.875
VII	71.519	3.564	1.072.785
VIII	68.713	3.564	1.030.695
IX	67.313	3.564	1.009.695
X	53.293	3.564	799.395

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales*Modificación de los Estatutos de la Unión Regional de la Unión Sindical Obrera (U.S.O.)*
III.B.914

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical ("Boletín Oficial del Estado" del 8), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público en esta Oficina y a las horas del día 21 del mes de Junio de 1991, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión Regional de la Unión Sindical Obrera (U.S.O.), y cuya modificación consiste en reforma en el articulado de sus Estatutos, siendo los firmantes del acta: D. José María Terreros Pascual y Dª Yolanda Pascual Negueruela.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*Edicto*

III.B.917

Don Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 y 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que

copiada literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 3 de Julio de 1991.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
5	2600206509	0188 - 1288	ABAD ALONSO, NOE	R.GMEZ SEGURA19	LOGROÑO	91-1193	177604
5	2600700062	0188 - 1288	ALONSO VAREA, JOSE	PARQ.CARMEN,4-	LOGROÑO	91-1197	177604
12	2600548577	0189 - 0289	ASENSIO ABAD,ANTONIA V.	NORTE 50-1 c.	LOGROÑO	91-1266	23972
1	2600022665	0889 - 0989	FERNANDEZ BALMASEDA, CESAR	OVIDO,15	LOGROÑO	91-1124	18815
1	2600022665	0289 - 0889	FERNANDEZ BALMASEDA, CESAR	OVIDO,15	LOGROÑO	91-1123	13434
1	2600034258	0590	GARCIA MARTIN,NICEFORO	ONCE DE JUNIO 7	LOGROÑO	91-1174	2264
5	2600713769	0690 - 0990	GOMEZ BAQUEDANO,LIDIA	LABRADORES,50	LOGROÑO	91-1222	69948
1	2600028357	0985 - 1185	GOMEZ URCOLA, ELENA	AV. LA PLAYA,4	LOGROÑO	91-1146	129255
5	2600711608	0885 - 1285	GOMEZ URCOLA, M.ELENA	AVDA. LA RIOJA,4	LOGROÑO	91-1219	60912
1	2600028357	0287	GOMEZ URCOLA,ELENA	AV.LA PLAYA,4	LOGROÑO	91-1143	22606
1	2600028357	1086	GOMEZ URCOLA,ELENA	AV.LA PLAYA,4	LOGROÑO	91-1145	43376
1	2600028357	1186	GOMEZ URCOLA,M.ELENA	AV.LA PLAYA,4	LOGROÑO	91-1140	22263
1	2600028357	0387	GOMEZ URCOLA,M.ELENA	AV.LA PLAYA,4	LOGROÑO	91-1144	22720
5	2600711608	0186 - 1286	GOMEZ URCOLA,M.ELENA	AVD.LA RIOJA,4	LOGROÑO	91-1220	161844
1	2600028357	0187	GOMEZ URCOLA,M.ELENA	AV.LA PLAYA,4	LOGROÑO	91-1142	22379
1	2600028357	1286	GOMEZ URCOLA,M.ELENA	AV. PLAYA,4	LOGROÑO	91-1141	22491
6	2600032411	1189 - 1289	JOFE, S.A.T.	CALLEJ.VIEJA.30	LOGROÑO	91-1234	50100
7	2600099780	0189 - 1289	LACALLE ALONSO,ANTONIO		TREVIANA	91-1248	109512
6	2600055229	0189 - 0989	LOPEZ ALONSO,PABLO	CNO.MAGDALENA	LOGROÑO	91-1239	46580
6	2600055229	1089 - 1289	LOPEZ ALONSO,PABLO	CNO.MAGDALENA	LOGROÑO	91-1238	15526
1	2600033795	0690	MADRIGAL AYALA, ANGEL	S.JOSE CALASANZ	LOGROÑO	91-1172	39560
5	2600706077	0388 - 0988	MARTINEZ DE LA P.SUSO	LAUREL,12	LOGROÑO	91-1201	103602
5	2600706078	0388 - 0988	MARTINEZ SUSO,MAGDALENA	LAUREL,12	LOGROÑO	91-1202	103602
12	2600004714	0189 - 1289	PEREZ ANTON, RAMON	AV.MADRID.193	LOGROÑO	91-1268	143832
1	2600034151	0590	PERORTE S.L.	HOSP.VIEJO,9-2	LOGROÑO	91-1173	78992
1	2600025901	0690	PROTECCION LOSS CONTROL	PLAZA.ALFEREZ.P	LOGROÑO	91-1133	8781
5	2600710202	1084 - 1285	RAMIREZ SUJAR, PIEDAD	SAN MILLAN,10	LOGROÑO	91-1218	180707
5	2600710202	0187 - 1287	RAMIREZ SUJAR, PIEDAD	SAN MILLAN,10	LOGROÑO	91-1216	169932
5	2600707623	0187 - 1287	SAN BALDOMERO COHOA, FELICIDAD	GRAN VIA,14	LOGROÑO	91-1211	169932
12	2600004561	0184 - 1084	SAN BALDOMERO OCHOA, FELICIDAD	GRAN VIA ,14	LOGROÑO	91-1267	63260
5	2600707623	0188 - 1288	SAN BALDOMERO OCHOA, FELICIDAD	GRAN VIA 14	LOGROÑO	91-1212	177604
5	2600707623	0185 - 1285	SAN BALDOMERO OCHOA, FELICIDAD	GRAN VIA N.14	LOGROÑO	91-1209	146189
5	2600707623	1283 - 1284	SAN BALDOMERO OCHOA, FELICIDAD	GRAN VIA 14	LOGROÑO	91-1210	144364
5	2600707623	0186 - 1286	SAN BALDOMERO OCHOA, FELICIDAD	GRAN VIA 14	LOGROÑO	91-1208	161844
1	2600031310	0190	SKIRU S.A.	LA CIGUEÑA,6	LOGROÑO	91-1168	9978
1	2600029285	0788 - 0289	TALLERES CASALARREINA S.A.	CRTA.LOGROÑO,	CASALARREI	91-1151	550000
5	2600706909	0188 - 1088	TRILLO MANSILLA FRANCISCO	OBISPO BLANCO N	LOGROÑO	91-1203	148003
1	2600032122	0590	AUTOMOVILES MAC	MEDRANO,13	LOGROÑO	91-0164	73417

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a Sociedad Hidroeléctrica Ibérica IBERDUERO, S.A., una línea eléctrica de 20 KV, con origen en la línea procedente de Belorado-Redecilla y final en el C.T. de Quintana, y el propio centro de transformación, en las provincias de Burgos y La Rioja
III.B.915

Visto el expediente incoado en las Direcciones Provinciales del Ministerio

de Industria, Comercio y Turismo en Burgos y La Rioja, a instancia de Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A., con domicilio en Burgos, Parque Virgen del Manzano, 15, solicitando la autorización de la línea y C.T. citados en el epígrafe de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

La Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A., la línea

eléctrica aérea de 20 KV con origen en el apoyo nº 88 de la Línea Belorado-Redecilla y final en el C.T. de Quintanar, y el propio centro de transformación, en las provincias de Burgos y La Rioja.

La finalidad de estas instalaciones es permitir una mejora generalizada del servicio rural en la zona afectada.

La línea será de un solo circuito trifásico con conductor de aluminio-acero de 56 mm.2, apoyos metálicos y de hormigón y cadenas de aisladores de vidrio.

La longitud de la línea será de 2.317 m., de los cuales 1.041 pertenecen a la provincia de Burgos y 1.276 a la provincia de La Rioja.

El centro de transformación será de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con una potencia de 50 KVA y su relación de transformación de 20.000/398-230-133 V.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1991.— La Directora General, M^a Luisa Huidobro y Arreba.

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a Sociedad Hidroeléctrica Ibérica IBERDUERO, S.A., una línea eléctrica de 20 KV, con origen en la línea procedente de Belorado-Redecilla del Camino y final en el nuevo centro de transformación de Quintanar de Rioja, y el propio centro de transformación, en las provincias de Burgos y La Rioja

III.B.916

Visto el expediente incoado en las Direcciones Provinciales del Ministerio

de Industria, Comercio y Turismo en Burgos y La Rioja, a instancia de Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A., con domicilio en Burgos, Parque Virgen del Manzano, 15, solicitando la autorización de la línea citada en el epígrafe de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

La Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A., la línea eléctrica aérea de 20 KV con origen en el apoyo nº 76 de la Línea procedente de Belorado a Redecilla del Camino, en la provincia de Burgos, y final en el nuevo centro de transformación de Quintanar de Rioja, y el propio centro de transformación, en las provincias de Burgos y La Rioja.

La finalidad de estas instalaciones es permitir una mejora generalizada del servicio rural en la zona afectada.

La línea será de un solo circuito trifásico con conductor de aluminio-acero de 56 mm.2, apoyos metálicos y de hormigón y acacia en apoyo actual, con cadenas de aisladores de vidrio.

La longitud de la línea será de 3.513 m., de los cuales 1.720 pertenecen a la provincia de Burgos y 1.793 a la provincia de La Rioja.

El centro de transformación será de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con una potencia de 50 KVA y su relación de transformación de 20.000/398-230-133 V.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1991.— La Directora General, M^a Luisa Huidobro y Arreba.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Contribuciones especiales para financiar las obras de instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase

III.C.1022

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de Abril, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para financiar las obras denominadas de "Instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase".

Dicho acuerdo ha sido expuesto al público por treinta días hábiles mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 61 de 14 de Mayo de 1991.

No habiéndose presentado reclamaciones queda definitivamente adoptado dicho acuerdo de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del mencionado texto legal se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de la Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aldeanueva de Ebro, a 27 de Junio de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

D^a María Belén Revilla Grande, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 30 de Abril, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5.— Aprobación provisional, si procede, de las Contribuciones Especiales para la financiación de la obra de "Instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase".

Visto el expediente de Contribuciones Especiales al que está unido el Proyecto Técnico denominado "Instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase", y los demás conceptos que han de tenerse en cuenta para la determinación del coste de la obra que la Corporación soporta, la Corporación, previa la oportuna deliberación y discusión, por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, Acuerda:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 del mismo cuerpo legal, se acuerda provisionalmente imponer Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra de "Instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase" cuyo texto figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del citado cuerpo legal, el presente acuerdo provisional así como la Ordenanza Fiscal anexa, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados

puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndoles saber además que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 39/1988 durante el periodo de exposición al público los propietarios afectados pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación provisional de la Ordenanza reguladora de las Contribuciones Especiales por la obra referida en el apartado primero, sin presentarse reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

ANEXO

ACUERDO DE ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA OBRA DE "INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION, 4ª FASE".

1.— COSTE PREVISTO DE LAS OBRAS:

A) Coste real de los trabajos de redacción de Proyectos	714.335
B) Importe de las obras a realizar, según Proyecto ...	46.000.000
TOTAL	46.714.335

2.— CANTIDAD A REPARTIR ENTRE LOS BENEFICIARIOS

A) Subvención de la Comunidad Autónoma	16.100.000
B) Coste de la obra que la Corporación soporta	30.614.335
C) Cantidad a repartir entre los beneficiarios que supone el 50% del coste soportado	15.307.168

3.— CRITERIOS DE REPARTO:

Se utilizará como base de reparto los metros lineales de fachada.

4.— REMISION:

En lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento Pleno con el núm. 17 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 154 correspondiente al sábado 23 de Diciembre de 1989.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Aldeanueva de Ebro, a 27 de Junio de 1991.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública del proyecto de reforma del Ayuntamiento
III.C.1023

Don Rodolfo Calvo Uruñuela, Alcalde Presidente Accidental del Ilmo.

Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de Marzo de 1991 el proyecto técnico denominado "Reforma del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía", redactado por el Arquitecto D. Fernando López Martín Berdinos, se somete a información pública por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 1 de Julio de 1991.— El Alcalde Presidente Acctal.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública de las Cuentas de los ejercicios de 1988, 1989 y 1990 III.C.1024

Presentadas las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1989, así como las de Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1988, 1989 y 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren pertinentes.

Navarrete, a 24 de Junio de 1991.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación definitiva del expediente nº 1 de Modificación de Créditos III.C.1025

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el Acuerdo Plenario de 28 de Mayo de 1991, relativo a Expediente de Modificación de Créditos nº 1, ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) CREDITOS EN AUMENTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
6	Inversiones reales	1.969.189

B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Remanentes Líquidos de Tesorería, según Liquidación del Presupuesto

a 31 de Diciembre de 1990.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 158-2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ribafrecha, a 2 de Julio de 1991.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

Aprobación definitiva del expediente nº 2 de Modificación de Créditos III.C.1026

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el Acuerdo Plenario de 28 de Mayo de 1991, relativo a Expediente de Modificación de Créditos nº 2, ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) CREDITOS EN AUMENTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Compra de Bienes Corrientes y Servicios	1.005.000

B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Bajas o anulaciones de Crédito.

B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Retribuciones de Personal	1.005.000

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 158-2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ribafrecha, a 2 de Julio de 1991.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990 III.C.1027

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Santa Engracia del Jubera, a 19 de Junio de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1410

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintisiete de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Pur Lim S.L. contra Resolución de fecha 8 de mayo de 1991, de la Dirección Territorial del Insalud en La Rioja, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 16 de noviembre de 1990, denegatoria de la reclamación de 5.789.100 ptas., en concepto de revisión de precios, derivado del incremento del coste del 12,26%, acordado en el convenio colectivo de trabajadores para al actividad de limpieza de edificios y locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este Recurso lleva el número 216/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1411

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintisiete de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Hormigones Valer S.A. contra Acuerdo del Ayuntamiento de Villalobar de Rioja de fecha 9 de enero de 1991, que denegó la reclamación formulada al presupuesto municipal ordinario de 1990, en cuanto no incluyó en el mismo la suma de 1.859.907 ptas. de principal, más intereses legales y costas a que fue condenado a pagar al recurrente en el Juzgado de 1ª

Instancia de Haro.

Este Recurso lleva el número 220/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1412

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de primero de Julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Pedro José Galarreta Torres, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 2 de abril de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto en relación con la solicitud de abono de las diferencias percibidas por guardería correspondiente a 1989.

Este Recurso lleva el número 206/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de Julio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1418

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de uno

de Julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a María Lourdes Castillo Bretón, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del Director Provincial del MEC, de fecha 8 de noviembre de 1990, en la que se comunicaba a la recurrente que al no existir horario suficiente en su Centro de destino, debía completar este, compartiendo 8 horas lectivas en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de la Ciudad de Logroño.

Este Recurso lleva el número 205/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de Julio de 1991. — V^o B^o El Presidente. — E! Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1419

José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos núm. 268/91, seguidos a instancia de Bernardo Gómez Sánchez, contra la demandada, Promociones Layla, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Prestaciones de I.L.T., se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que, desestimando la demanda interpuesta por Bernardo Gómez Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa "Promociones Layla, S.A.", debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de sus pedimentos.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Promociones Layla, S.A., que se encuentra actualmente en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 2 de Julio de 1991.

Edicto

IV.1420

D. José—Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 1116/91 seguidos a instancia de D. Dávid Ruiz Pacheco contra Emp. Escayolas La Paloma, S.A. y 4 más, en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Emp. Escayolas La Paloma, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 14 de Octubre de 1991 a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Emp. Escayolas La Paloma S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 2 de Julio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1421

D. José—Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 1101/91 seguidos a instancia de D. Enrique Gines Villa contra las demandadas Comercial Salexport, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Despido, he acordado citar a la demandada Comercial Salexport, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 22 de Julio de 1991 a las 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Comercial Salexport S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 3 de Julio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1290

D. José—Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 1118/91 seguidos a instancia de D. Saturnino Valoria Laguna y 7 más contra la demandada Emp. Dosega, S.A., en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Dosega S.A. a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 16 de Octubre de 1991 a las 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Emp. Dosega, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Julio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1414

Don José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en Juicio Ejecutivo señalado con el número 140 de 1991, en reclamación de 3.387.321 Pts. de principal, más 1.100.000 Pts. de costas, contra Mercantil Calzados River S.A., Don Angel M^a Fernández de Orte y su esposa M^a Pilar Pascual de Blas, en ignorado paradero, se acuerda citar de remate a estos, por término de nueve días para que durante los cuales puedan comparecer personándose en forma, oponiéndose a la acción ejecutiva despachada, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal dictándose sentencia de remate.

Se participa que sin previo requerimiento de pago se ha trabado embargo sobre el siguiente inmueble propiedad de calzados River S.A. siguiente:

Urbana: Nave industrial que forma un rectángulo regular de 480 m2. sita en Rincón de Soto. Cargas: tiene Hipotecas y embargos anteriores.

Y sobre los inmuebles propiedad de Don Angel Fernández de Orte y su esposa D^a M^a Pilar Pascual de Blas siguientes:

Urbana: — La vivienda señalada bajo el n^o 16, de la división, vivienda en planta tercera tipo C. sita en Arnedo. Prolongación de C/ República Argentina, s/n.

Urbana: — Local comercial en planta baja, señalado bajo el n^o 6 de la División sita en Arnedo.

Y para que conste expido el presente en Logroño a 28 de Junio de 1991.— La Secretario

Sentencia

IV.1415

Don José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 304/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En nombre de su Majestad el Rey.

SENTENCIA.— Logroño, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Dña. Carmen Araujo García sustituto Magistrado-Juez de 1^a Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Doña M^a del Rosario Purón Picatoste en nombre y representación de Ibercorp Financiaciones S.A. Entidad de Financiación y defendido por el Letrado D. José Manuel Caño Bravo contra Doña Ana María Ciruelos Garma, mayor de edad, y Don José Javier Bonilla Ozaeta, mayor de edad declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unicos: que despachada la ejecución con arreglo a derecho; hecho el embargo y citado de remate el deudor sin haber comparecido a oponerse dentro del término legal, se está en el caso de dictar sentencia conforme al número 1^o del artículo 1473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Doña Ana María Ciruelos Garma y Don José Javier Bonilla Ozaeta y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Ibercorp Financiaciones, S.A. Entidad de Financiación de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil trescientas noventa y dos pesetas de principal, más sus intereses legales desde la fecha de vencimiento de las respectivas cambiales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Doña Ana María

Ciruelos Garma y don José Javier Bonilla Ozaeta se expide el presente en Logroño, a 1 de Julio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1416

Don José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 114/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En nombre de su Majestad el Rey.

SENTENCIA.— Logroño, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Dña. Carmen Araujo García sustituto Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco de Fomento S.A. y defendido por el Letrado D. Jesús A. Urbina Díez contra Don Pedro Víctor Vázquez Fernández, mayor de edad, y esposa caso de ser casado a los solos efectos del Art. 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Pedro Víctor Vázquez Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Fomento S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesetas de principal, más sus intereses pactados desde el día doce de febrero de mil novecientos noventa y uno y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Don Pedro Víctor Vázquez Fernández y otra se expide el presente en Logroño, a 1 de Julio de 1991.— El Secretario.

Cédula de Emplazamiento

IV.1422

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado—Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº uno de Logroño, en Juicio de Divorcio seguido con el nº 181/91 a instancia de Dª Juana Zubiaga Rodríguez contra D. Victoriano Ezquerro León, en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demandada apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Logroño, a 22 de Mayo de 1991.— El Secretario sustituto.

Edicto

IV.1423

El Magistrado—Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 70 de 1988 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Rafael Barco Martínez y Francisca Martínez González en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera Subasta: 4 de Octubre a las 11,30 horas.

— Segunda: 8 de Noviembre a las 11,30 horas.

— Tercera: 13 de Diciembre a las 11,30 horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao—Vizcaya de Logroño, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25% y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Bienes Objeto de Subasta:

Urbana: Vivienda o piso primero derecha de la casa nº 2 de la Avda. de los Angeles de Calahorra (La Rioja), de 63,77 m2. de superficie útil, finca registral nº 27.754. Valorada en un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

Logroño, a 4 de Julio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1424

Don José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Declaración de Herederos del causante D. Moisés Martínez Iñiguez, solicitado por D. Ismael Martínez Iñiguez, mayor de edad, y vecino de Logroño, C/ Trinidad nº 6 (La Rioja), seguido en este Juzgado con el número 221/91, en cuyo expediente se ha acordado hacer constar por medio del presente que D. Moisés Martínez Iñiguez falleció en Santa Engracia (La Rioja), el día 31 de marzo de 1991, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres. La muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos Dª Isabel, D. Ismael y Dª Juana Cecilia Martínez Iñiguez, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 1 de Julio de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1425

Dª Begoña Zaragoza Osorio, Secretaria Judicial en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Desahucio señalado con el nº 95/91 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Logroño, a 25 de Junio de 1991.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, los presentes autos, de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, señalados con el nº 95/91, seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora de los Tribunales Dª. Mª Pilar Dufol Pallares, en nombre y representación de D. Julio Medrano Gutiérrez, contra Dª Pilar Nuñez Díaz, declarado procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Julio Medrano Gutiérrez, contra Dª. Pilar Nuñez Díaz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a ambas partes litigantes, y que tenía por objeto el inmueble sito en esta ciudad, calle Somosierra, núm. 21—Local D—5, condenando al demandado a dejar la finca libre, vacua, expedita y a disposición del actor en el plazo que legalmente se señale, con el apercibimiento de que de otro modo de procederá a su lanzamiento y a su costa, e imponiendo al propio demandado ahora condenado al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde, como legalmente viene establecido para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Agustín Alvarez declarado procesalmente en rebeldía, extendiendo y firmo el presente en Logroño, a 2 de Julio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1417

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago Saber. Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 153/91 a instancia de Banco de Fomento S.A., representado por el procurador de los Tribunales Sr. José Toledo Sobrón, contra Fernando Ramón Juberá Arenaza y su esposa Carmen Marín Martí, en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 500.000 pts. de principal y 300.000 calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les conviniera; habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de los mismos, en la misma providencia, siendo estos el siguiente:

— Piso sito en Doctores Castroviejo nº 5, tercero izda., inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 926, libro 926, finca 17.863-N.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a Fernando Ramón Juberá Arenaza y Carmen Marín Martí, expido el presente en Logroño a 1 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1426

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 37-91 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones en Accidente de Tráfico, se cita

a María Luz Ochoa Bolinaga, cuya última residencia era en Logroño, C/ Padre Marín, 32 1º D, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 16 de julio y hora de las 11,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 1 de Julio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1427

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el númro 24/91 se siguen actuaciones de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Industrial de Guipuzcoa S.A. contra Sol S.A., Angel Varona, San Esmeralda San Martín; Aurora Cortes Florentino Arancon; Purificación García Saenz, Espranza Martínez, Angel Colón Serrate y María Rosa Uviña Palomeque; en situación de rebeldía e ignorado paradero algunos de ellos, y sobre reclamación de 4.114.518.- ptas. de principal más 1.000.000 calculados provisionalmente para intereses legales y costas en cuyas actuaciones ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 24/91 seguidos ante este Juzgado, entre partes de una como demandante Banco Industrial de Guipuzcoa S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Concepción Fernández Torija, y bajo la dirección del Letrado D. Mariano Fernández Torija y de la otra como demandados Sol 4 S.A.; Angel Varona Oviedo; María Esmeralda San Martín Montenegro; Aurora Cortes Baylon Florentino Arancón García; Purificación García Saenz; Esperanza Martínez Velilla; Angel Colón Serrate y María Rosa Uviña Palomeque; que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad y por los hechos expuestos.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución

despachada contra Sol 4 S.A.; Angel Varona Oviedo; María Esmeralda San Martín Montenegro; Aurora Cortes Baylon; Florentino Arancón García; Purificación García Saenz, Esperanza Martínez Velilla; Angel Colón Serrate y María Rosa Uviña Palomeque, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Industrial de Guipuzcoa S.A. de la cantidad de 4.114.518 ptas. de principal y 1.000.000 para los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en B.O.P. caso que no solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño a 1 de julio de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1428

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil nº 106/91 seguido a instancia de Hemisferio L'Abeille S.A., representado por la procurador Dª Mª Rosario Purón Picatoste y asistida por el Letrado D. Carlos Purón Picatoste, contra D. Daniel Gil, sobre reclamación de cantidad.

Que, por haberse propuesto por la parte actora y como medio de prueba la confesión judicial del demandado, y tras haber sido citado por edictos y no comparecer, se acordó en acta de juicio citar al referido demandado D. Daniel Gil, que se halla en paradero desconocido, por segunda vez, para la absolución de posiciones y con el apercibimiento que, por ser la segunda citación podrá tenerse por confeso, de no comparecer, habiéndose señalado a tal efecto el día 17 de julio a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de segunda citación al referido demandado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 2 de junio de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de las obras de: “PROYECTO DE VIA DE ACCESO A PREJANO”. Expediente Nº 05-1-2.1-020/91 V.A.638

La Consejera de Agricultura y Alimentación con fecha 5 de Junio de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia, a favor de la Empresa: “PEREZ Y BLASCO, S.L.”, por el importe de su proposición de: Nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesetas (9.868.833.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 5 de Julio de 1991.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la contratación de: “REPARACION DE FACHADAS DEL HOSPITAL DE LA RIOJA”. Expediente Nº 06-1-1.1-008/91 V.A.639

El Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha 8 de Mayo de 1.991, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia, a favor de la Empresa: “CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN, S.A.”, por el importe de su proposición de: Cuarenta millones cuatrocientos siete mil ciento veinticuatro pesetas (40.407.124.-Ptas).

Logroño, 5 de Julio de 1991.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la contratación de: “EXPLOTACION SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADARRAGA”. Expediente Nº 08-7-2.1-011/91 V.A.640

El Consejo de Educación, Cultura y Deportes con fecha 4 de Junio de 1.991, ha resuelto la adjudicación de la explotación de referencia a favor de D. JULIO GONZALEZ VIGUERA, por el importe de su proposición de: Setenta mil pesetas mensuales (70.000.-Ptas), Ochocientos cuarenta mil pesetas al año (840.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 5 de Julio de 1991.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la contratación de las obras de “COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO NAJERILLA EN LA CARRETERA C-113 PUENTE DE ARENZANA, P.K. 134,300”. Expediente Nº 09-1-2.1-060/91 V.A.641

El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 19 de Junio de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la Empresa: EUROCONTRATAS, S.A., por el importe de su proposición de: Veintitún millones de pesetas (21.000.000.-Ptas)

Logroño, 5 de Julio de 1991.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la contratación de las obras de “VALLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE AUTOL”. Expediente Nº 09-1-2.1-074/91 V.A.642

El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 24 de Junio de 1.991, ha resuelto declarar desierto el concurso para las obras de referencia por no presentarse ninguna proposición.

Logroño, 5 de Julio de 1991.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Subasta de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial V.A.646

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 9 de julio, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Construcción nueva Casa Consistorial, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas: Proyecto Construcción nueva Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto Don Vicente Peña Monja.

Tipo.— 59.935.248 pesetas, y detalle siguiente: 30.000.000 primera

anualidad de 1991 y 29.935.248 pesetas, segunda anualidad de 1992, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, las obras se ejecutarán en el plazo de cinco meses, la primera anualidad y antes del 30 de noviembre de 1992, la segunda anualidad.

Pago.— Con cargo al Presupuesto del actual ejercicio.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional de 600.000. Fianza definitiva 4% del precio de adjudicación y anualidad.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las veinte horas del martes siguiente hábil de haber finalizado el plazo de presentación de plicas.

Modelo de Proposición.— D. ..., de estado casado profesión ..., en nombre propio, o en representación de ... enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. núm. ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de Proyecto Construcción Nueva Casa Consistorial en Abalos en el precio de ... en cifra y letra, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que conoce y acepta íntegramente.

Abalos, 10 de julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Adjudicación de las obras de "instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase"
V.A.643

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el pasado día 28 de Mayo de 1991, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente la obra de "Instalación eléctrica en baja tensión, 4ª fase", a la empresa Instalaciones y Montajes Eléctricos Logroñeses, S.L. "IMEL, S.L." por concurso y en el precio de cuarenta y seis millones de pesetas (46.000.000 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

En Aldeanueva de Ebro, a 2 de Julio de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Adjudicación del Servicio de la piscina municipal
V.A.625

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de Junio de 1991, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente la gestión del servicio de la piscina municipal, temporada 1991, a través del procedimiento de concurso a Dª Hortensia Angulo Marijuan, en la cantidad de 402.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Anguiano, a 25 de Junio de 1991.— El Alcalde, Alejandro Sedano I.Laria.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Concurso para la contratación del arrendamiento de reses bravas para los encierros y capeas que se celebren en la ciudad de Calahorra, durante las Fiestas Patronales Agosto 1991
V.A.626

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 1991, el Pliego de Condiciones Generales que ha de regir el concurso para la contratación del arrendamiento de las reses bravas necesarias para la celebración de encierros y capeas durante las próximas Fiestas Patronales Agosto 1991, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se aprueba y anuncia la convocatoria de concurso, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Contrataciones aprobado, se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas.

Objeto: Arrendamiento de reses bravas para los encierros y capeas que se celebren durante las Fiestas Patronales Agosto 1991.

Tipo de Licitación: No se determina.

Garantía provisional: 50.000.- ptas. en metálico.

Garantía definitiva: 100.000.- ptas.

Presentación de proposiciones: En el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado, el fin de plazo pasará al siguiente hábil.

Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación, el día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. ... nº ..., expedido en ..., el día ..., con domicilio en ..., calle ..., en nombre propio (en nombre de

la empresa, en representación de), toma parte en el concurso convocado para la contratación del arrendamiento de reses bravas para encierros y capeas que se celebren en la ciudad de Calahorra, durante las Fiestas Patronales Agosto 1991, comprometiéndose a realizar este arrendamiento y consiguiente servicio por el precio de ... - pts. todo ello de acuerdo con las cláusulas reflejadas en el Pliego de Condiciones redactado para llevar a cabo la contratación de referencia, cuyo contenido declaro conocer plenamente.

Fecha, lugar y firma.

Calahorra, 26 de Junio de 1991.— La Alcaldesa.

Exposición Pública del Pliego de Condiciones para contratar los trabajos de pintar los interiores del Colegio Público de Enseñanza Básica "Aurelio Prudencio"
V.A.627

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 1991, el Pliego de Condiciones Generales que ha de regir la Contratación Directa convocada para la adjudicación de los trabajos de pintar los interiores del Colegio Público de Enseñanza Básica "Aurelio Prudencio", sito en la Carretera de Murillo de la ciudad de Calahorra, de conformidad con lo establecido en el art. 122.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Calahorra, 28 de Junio de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza
V.A.644

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D. José Antonio Hervías Tobías en garantía de las obras de albañilería en reparaciones de averías en instalaciones de alumbrado público y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 28 de Junio de 1991.— El Alcalde.

Adjudicación de las obras de pavimentación, red de agua potable y saneamiento en calles Ruavieja y Cerrada
V.A.628

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la subasta convocada para la ejecución de las obras de pavimentación, red de agua potable y saneamiento en calles Ruavieja y Cerrada a la empresa Ingeniería de Construcción y Servicios Inmobiliarios S.A., en el precio de 85.500.000 pesetas.

Logroño, 27 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Adjudicación definitiva de Obras Municipales
V.A.629

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 25 de Junio de 1991, en el punto décimo del orden del día, adoptó el acuerdo corporativo procediendo mediante subasta pública a la adjudicación definitiva de las siguientes obras:

1.— "Pavimentación de aceras en calle Carretera-Tercera Fase".

Empresa adjudicataria: "Construcciones Periba S.A."

Precio de adjudicación: 15.670.162 ptas.

2.— "Instalación de red de riego y siembra del Campo de fútbol Municipal.

Empresa adjudicataria: "Inagua S.A."

Precio de Adjudicación: 9.662.936 ptas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 124 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

Pradejón, 27 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Adjudicación definitiva del remate de la subasta de la obra de rehabilitación de la Casa Consistorial de Ollauri
V.A.630

El Pleno de la Corporación en Sesión del día 24 de junio de 1991, adjudicó a través de la forma de Subasta, el contrato de obra de Rehabilitación de la Casa Consistorial de Ollauri, a favor de la empresa Construcciones Berones S.A., en el precio de 15.967.038 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En la Villa de Ollauri, a 26 de Junio de 1991.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Adjudicación de las obras de construcción de "Depósito regulador para el abastecimiento de agua potable y Estación Automática de agua a presión"
V.A.631

El Pleno de la Corporación en Sesión Plenaria de diez de junio de 1991, adjudicó mediante subasta a Construcciones y Promociones Balzola S.A. las obras de "Depósito Regulador para el abastecimiento de agua potable y Estación automática de agua a presión", por el precio de 14.141.915.- ptas. Rodezno, 25 de junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Devolución de fianza definitiva

V.A.632

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa "A.N.S.A." (Aguas del Norte S.A.) en garantía de las obras de "Cubrición de acequia en la calle del Riachuelo" y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al día de publicación de este anuncio en el B.O.R. puedan presentarse reclamaciones por escrito aquellos sujetos que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado. Tudellilla, a 27 de junio de 1991.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de Autorización Administrativa de instalación eléctrica
V.B.410

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Teresianas", sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 550.680,- Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.376.

Logroño, a 26 de Junio de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de Autorización Administrativa de instalación eléctrica y de Declaración en concreto de su utilidad pública
V.B.411

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnedo.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía de la zona.

d) Características principales: Variante de la línea al C.T. "Los Atajos", consistente en suprimir el actual tramo entre los apoyos nº 3 y el C.T., construyendo un tramo subterráneo de 35 m. con cable DHV 12/20 1x95 mm2.

e) Presupuesto: 453.460,- Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.481.

Logroño, a 26 de Junio de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de Autorización Administrativa de instalación eléctrica y de Declaración en concreto de su utilidad pública
V.B.412

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alberite.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía de la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable P3PFV 12/20 3(1x95) mm2. Tendrá una longitud de 318 m. con origen en el C.T. "Telefónica" y final en el C.T. "Carretera de Lardero" interior con

transformador de 630 KVA.

e) Presupuesto: 4.093.936,- Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.235.

Logroño, a 26 de Junio de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de Autorización Administrativa de instalación eléctrica y de Declaración en concreto de su utilidad pública
V.B.413

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pradejón.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía de la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 78,6 mm2. Tendrá una longitud de 917 m. con origen en el apoyo nº 315 de la línea "El Villar" (nº 18 de la "Circunvalación Norte") y final en el C.T. "Majavacas", interperie con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 4.343.347,- Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.391.

Logroño, a 26 de Junio de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de Autorización Administrativa de instalación eléctrica
V.B.414

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Isabel Jiménez Argudo, con domicilio en Bilbao, C/ Alcalde Ubagón, 1 5º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Gimileo.

c) Finalidad de la instalación: Vivienda unifamiliar.

d) Características principales: Línea subterránea en baja tensión, con conductores aislados de 3,5 x 10 mm2. y 134 m. de longitud.

e) Presupuesto: 315.270,- Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.394.

Logroño, a 26 de Junio de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de Autorización Administrativa de instalación eléctrica y de Declaración en concreto de su utilidad pública
V.B.415

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.
c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía de la zona.
d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 1x95 mm². Tendrá una longitud de 17 m. con origen en el apoyo n° 23 de la línea "Tejerías 1ª Fase" y final en el C.T. "Tejerías n° 2", interior, con transformador de 630 KVA.

e) Presupuesto: 4.794.683,- Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.395.

Logroño, a 26 de Junio de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de Autorización Administrativa de instalación eléctrica V.B.416

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Nippon Fine Components, S.A., con domicilio en Agoncillo, Polígono El Sequero.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Agoncillo.

c) Finalidad de la instalación: Fabrica componentes.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV con conductores EHV 12/20 KV de 95 mm². Tendrá una longitud de 57 m. con origen en el apoyo n° 371 de la línea "Recajo" y final en el C.T. interior, con transformador de 630 KVA.

e) Presupuesto: 1.947.818,- Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.403.

Logroño, a 26 de Junio de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de Autorización Administrativa de instalación eléctrica V.B.417

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Herencia Yacente de Luis Fernández Martínez, con domicilio en San Vicente de la Sonsierra, C/ Los Remedios, 49.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villar de Torre.

c) Finalidad de la instalación: Estación de Servicio.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 285 m. con cable aislado de 3,5x35 mm².

e) Presupuesto: 2.020.119,- Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.404.

Logroño, a 31 de Mayo de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de Licencia para Apertura de un Bar V.B.406

Por D. Javier León Sánchez y dos más se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en Paseo Mercadal n° 39, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 21 de Junio de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de Licencia para Apertura de un Bar V.B.407

Por D. Angel Navas Alvarez se ha solicitado licencia para establecer la actividad destinada a bar, con emplazamiento en Avda. de La Rioja n° 18, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Río Alhama, a 26 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de Licencia para establecer un Comercio de productos fitosanitarios V.B.408

Por D. Pablo Bastida Nalda en nombre y representación de "La Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lardero" se ha solicitado licencia para establecer la actividad de comercialización de productos fitosanitarios, con emplazamiento en Avda. de San Pedro n° 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 26 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Solicitud de Legalización de una planta embotelladora V.B.418

Por parte de D. José María Monge Ruiz, se ha solicitado licencia para legalizar el local para embotellar manualmente de forma atesanal, vino D.O., en el número 37, de la calle General Varela de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al bojetto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 26 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Solicitud de Licencia para establecer un Comercio de productos fitosanitarios y abonos V.B.409

Por Doña Milagros Arenzana Uzuriaga, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta al detalle de Productos fitosanitarios y abonos minerales, con emplazamiento en C/ Playa n° 4, de Urñuela.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Urñuela, a 20 de Junio de 1991.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito-Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106